

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**



**DETERMINACIÓN A LA PROSTITUCIÓN EN LA MODALIDAD FEMENINA  
EN UNA PERSPECTIVA CRIMINOLOGÍA**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO(A)  
EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**PRESENTADO POR:**

**IVET BEATRIZ BAIRE DE POSADA.  
PEDRO ARMANDO RAMOS MARTÍNEZ.  
TATIANA LISETH ROMERO MARTÍNEZ.**

**DOCENTE ASESOR:**

**LIC. LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA.**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, JULIO DE 2021.**

**TRIBUNAL CALIFICADOR.**

LIC. DAVID OMAR MOLINA ZEPEDA.  
**(PRESIDENTE)**

LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNÁNDEZ.  
**(SECRETARIO)**

LIC. LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA.  
**(VOCAL)**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.**

Msc. Roger Armando Arias Alvarado.

RECTOR.

Dr. Raúl Ernesto Azcúnaga López.

VICERRECTOR ACADEMICO.

Ing. Juan Rosa Quintanilla.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO.

Msc. Francisco Antonio Alarcón Sandoval.

SECRETARIO GENERAL.

Lic. Rafael Humberto Peña Marín.

FISCAL GENERAL.

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.**

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata.

DECANA.

Dr. Edgardo Herrera Medrano Pacheco.

VICEDECANO.

Licda. Digna Reina Contreras de Cornejo.

SECRETARIA.

Msc. Hugo Dagoberto Pineda Argueta.

DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS.

Msc. Diana Del Carmen Merino de Sorto.

DIRECTORA GENERAL DE PROCESO DE GRADUACIÓN.

Lic. Enmanuel Cristóbal Román Funes.

CORDINADOR DE PROCESO DE GRADUACIÓN  
DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS.

## **AGRADECIMIENTOS.**

A Dios Todopoderoso, dueño y Señor de mi corazón, Él experto en imposibles y de las segundas oportunidades; por haberme dado la vida y darme la oportunidad de culminar mi carrera.

Agradezco a mi Madre, por su apoyo incondicional, ha sido y seguirá siendo un ejemplo de superación para mí, gracias por defenderme mamá.

A mi hermano, por su amor, lealtad y disposición en todo lo que he necesitado, mi amigo para toda la vida.

A mis abuelos Manuel y Esperanza, a mis tías por sus enseñanzas, consejos y comprensión y sobre todo por brindarme su cariño incondicional.

Dedico mi esfuerzo, a mí amado Esposo y a mis tres hijos: Gabriela, Diego y Amanda, pues ellos han sido mi motor para no dejarme caer, para levantarme cada día, son mi mayor tesoro, el mejor regalo que pudo darme la vida, me han dado incontables razones para seguir adelante y no darme por vencida.

A mis compañeros de tesis Tatiana y Pedro, por su ayuda durante todo este proceso que tanto hemos aprendido, por su compañerismo y solidaridad.

Al Licenciado Luis Antonio Villeda Figueroa, por su orientación y aportes importantes a este crecimiento académico y profesional.

**IVET BEATRIZ BAIRES DE POSADA.**

## **AGRADECIMIENTOS.**

Agradezco primeramente a Dios, así como a la Santísima Virgen María, por interceder en mis oraciones realizadas a Dios, para permitirme llegar hasta esta instancia de mi carrera universitaria y mis actividades profesionales.

A mis padres, Pedro Ángel Ramos López y Marta Adilia Martínez de Ramos, le agradezco por el esfuerzo y sacrificio que realizaron per verme cumplir mi profesión, por el apoyo incondicional que recibía de ambos, quienes me educaron e inculcaron a ser una persona responsable, humilde y trabajadora y sobre todo por enseñaron que se puede llegar a las metas y propósitos con esfuerzo y dedicación.

A mis dos hermanos, Javier Ernesto Ramos Martínez y Walter Omar Ramos Martínez, por siempre animarme a seguir adelante, a no darme por vencido, por sus consejos de vida y por siempre apoyarme cuando necesito de su ayuda. A mi sobrina Katherine Yanira Ramos, quien amo y quiero como a una hermana, por ser mi confidente, compañera de aventuras, una amiga para toda la vida, en quien siempre puedo confiar, la persona que me hace sentir cómodo y a gusto a su lado, con quien nunca podría enojarme.

A mi amiga Yancy Egdeli López Cuchilla, a quien conocí en desde que inicie mis estudios universitarios y desde ese momento fuimos inseparables, le agradezco por apoyarme académicamente.

A mis compañeros de trabajo de grado y nuestro asesor Licenciado Luis Antonio Villeda Figueroa, que sin ellos no hubiera logrado este trabajo de investigación.

**PEDRO ARMANDO RAMOS MARTÍNEZ.**

## **AGRADECIMIENTOS.**

Le agradezco a Dios por la vida, la salud, la paciencia y el conocimiento que me diste durante todo este proceso, me guiaste e iluminaste las decisiones que tome para poder lograr esta meta.

A mi mamá Ana Concepción Martínez; a mis abuelos Rosa Martínez de Castro y José María Castro Barrera, quienes han sido un pilar muy importante en mi vida, me enseñaron a nunca rendirme y siempre luchar por lo que más se sueña; gracias por ser mi apoyo incondicional en este pequeño proceso de mi vida.

A mi hermana Wendy Berlani Martínez, por su apoyo incondicional y por creer en mí.

A mis compañeros de trabajo de grado Ivet Beatriz Baires De Posada y Pedro Armando Ramos Martínez, por la tolerancia y paciencia que tuvieron durante todo este proceso.

Finalmente, a nuestro asesor Licenciado Luis Antonio Villeda Figueroa, por tomarse el tiempo de acompañarnos con sus consejos académicos.

**TATIANA LISETH ROMERO MARTÍNEZ**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN.....	i
LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	ii
INTRODUCCIÓN.....	iii

### CAPÍTULO I

#### ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DELITO DE DETERMINACIÓN A LA PROSTITUCIÓN EN LA MODALIDAD FEMENINA EN UNA PERSPECTIVA CRIMINOLÓGICA

1.1 Fases de la prostitución a través de la historia.....	2
1.1.1 Edad Antigua.....	2
1.1.1.1 Prostitución sagrada .....	2
1.1.1.2 Prostitución civil .....	3
1.1.2 Edad Media.....	5
1.1.3 Edad Moderna.....	7
1.1.4 Edad Contemporánea.....	8
1.1.4.1 Modelo Reglamentarista .....	8
1.1.4.2 Modelo Abolicionista .....	9
1.1.4.3 Modelo Prohibicionista.....	9
1.1.4.4 Sistema de Plena Libertad.....	10
1.2 Historia de la Trata de Personas.....	10
1.2.1 Trata de Blancas.....	10
1.3 Historia de la prostitución en El Salvador.....	14

### CAPÍTULO II

#### CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y RELACIÓN DEL DELITO DE DETERMINACIÓN A LA PROSTITUCIÓN EN LA MODALIDAD FEMENINA EN UNA PERSPECTIVA CRIMINOLÓGICA

2.1 Definición del delito de la determinación a la prostitución.....	18
--	----

2.1.1	Sinónimos de la palabra determinación.....	19
2.1.1.1	Proxeneta.....	19
2.1.1.2.	Alcahuete.....	19
2.1.1.3	Celestina.....	19
2.1.2	Empresarios del Sexo.....	20
2.2	Definición de la prostitución.....	20
2.2.1	Diferentes formas de ejercer la prostitución.....	23
2.2.1.1	Prostitución de alterne.....	23
2.2.1.2	Prostitución de calle.....	23
2.2.1.3	Prostitución en pisos/domicilios.....	24
2.2.1.4	Otras formas de ejercicio.....	24
2.2.2	Perfiles de las prostitutas.....	25
2.2.3	Tipos de Prostitución.....	27
2.2.4	Causas principales para dedicarse a la prostitución.....	29
2.2.5	Consecuencias de la prostitución.....	30
2.3	Trabajo Sexual.....	32
2.4	Definición de criminología.....	34
2.4.1	Generales de la criminología.....	34
2.4.1.1	Clasificación del delincuente.....	35
2.4.1.2	Factores exógenos de la criminalidad.....	36
2.4.2	La Prostitución en la Criminología.....	42
2.4.2.1	Comienzo del comportamiento de la prostitución.....	44
2.4.3	La criminología, proxeneta, determinante de la prostitución.....	46
2.4.3.1	Proxeneta.....	46
2.4.4	La víctima del delito, según la criminología.....	47
2.4.4.1	Concepto de Victimología.....	48

2.4.4.2	Consecuencia del delito.....	49
2.4.4.3	Teorías de la Criminología.....	50
2.4.4.3.1	Criminología Clínica.....	50
2.4.4.3.2	Criminología Interaccionista – crítica.....	50
2.4.4.3.3	Criminología Organizacional o Política Criminal.....	51
2.4.5	Trata de persona.....	52
2.4.5.1	Antecedentes y estudios de la trata de persona.....	54

**CAPÍTULO III**  
**CRITERIOS JURISDICCIONALES Y DOCTRINARIOS DEL**  
**DELITO DE DETERMINACIÓN A LA PROSTITUCIÓN EN**  
**LA MODALIDAD FEMENINA EN UNA PERSPECTIVA**  
**CRIMINOLÓGICA**

3.1	Criterios para identificar cuando las mujeres son determinadas a la prostitución.....	56
3.1.1	Prostitución determinada, forzada.....	57
3.1.2	Prostitución voluntaria.....	57
3.2	Diferenciar cuando las mujeres están siendo determinadas a la prostitución, con el trabajo sexual voluntario, partiendo de las normas jurídicas salvadoreñas.....	58
3.3	Identificación del bien jurídico protegido en el delito de determinación a la prostitución.....	75
3.3.1	La libertad sexual dentro de las relaciones heterosexuales y el lesbianismo.....	78
3.3.2	El proxeneta empresario y no criminal.....	81
3.4	Procedimiento y medios probatorios para identificar la existencia del delito de determinación a la prostitución.....	83
	CONCLUSIONES.....	85
	RECOMENDACIONES.....	87

FUENTES DE INFORMACIÓN.....	89
ANEXOS.....	93

## RESUMEN

En la presente investigación, que lleva como tema: DETERMINACIÓN A LA PROSTITUCIÓN EN LA MODALIDAD FEMENINA, EN UNA PERSPECTIVA CRIMINOLOGÍCA; en la que se inicia con el capítulo uno, conociendo su historia, su antecedente que ha marcado la prostitución específicamente en mujeres mayores de edad; que se ha manifestado en la actualidad. La prostitución es parte importante del delito de trata de personas a nivel mundial, considerando a la mujer como un objeto, siendo víctimas de explotación sexual. En El Salvador, la prostitución ha sido un tema tabú, que nunca se habla; y si se menciona es para hacer discriminación a ese sector vulnerable, en el que no existe ningún apoyo gubernamental hasta este día.

En la presente investigación, en el capítulo dos, se consideran conceptos característicos, la importancia de las fases que la prostitución, las cuales encaminan a identificar y obtener una mejor percepción de sus significados, mediante la recolección de información en determinadas fuentes, vinculado a la prostitución y la función de la criminología como ciencia.

En el capítulo dos, se establecen criterios en las cuales se identifican cuantas mujeres son determinadas a la prostitución, así como también aquellas mujeres que ejercen el trabajo sexual de manera voluntaria.

Todo lo anterior, con la finalidad de identificar en la legislación nacional e internacional, por medio de convenios, tratados y protocolos que han sido instrumentos importantes que velan por los derechos de la mujer y la prostitución como tal.

## **LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS.**

### **ABREVIATURAS.**

Cn. Constitución de la República.

C. Pn. Código Penal.

DL. Decreto Legislativo.

### **SIGLAS.**

OIT Organización Internacional del Trabajo.

DUDH Declaración Universal de los Derechos Humanos.

UNODC Organización de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.

ONU Organización de las Naciones Unidas.

## INTRODUCCIÓN

A través de la evolución de la historia, el papel de la mujer en la sociedad se ha visto influenciado por diferentes tipos de factores: cultural, social y económico, que han hecho que su participación en los delitos sea diferente a la del hombre, es por esto que la presente investigación es titulada: DETERMINACIÓN A LA PROSTITUCIÓN EN LA MODALIDAD FEMENINA EN UNA PERSPECTIVA CRIMINOLOGÍCA, el efecto de una investigación se ha retomado una serie de recopilación bibliográfica como lo son tesis, decretos legislativos, sitios web, revistas jurídicas con el propósito de conocer a profundidad las causas que conllevan a una persona a determinar a una mujer en la prostitución, en la que auxiliándose de la criminología, por ser esta una ciencia que se encarga de estudiar el delito, la norma jurídica, el delincuente y la víctima; teniendo como verbo rector la palabra “determinar” por su versatilidad en cuanto a su significado e interpretación.

En la presente investigación, juega un papel importante los diferentes instrumentos legales tales como el Código Penal, la Ley de Trata de Personas, la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y las distintas normativas internacionales, como declaraciones, convenios y protocolos como fuente de derecho en que las naciones ayudan a facilitar las relaciones de todo tipo, con el objetivo de crear, de transferir o de extinguir relaciones jurídicas, estableciendo derechos y obligaciones en un instrumento único.

Con la finalidad de lograr el objetivo y de no dejar ninguna duda, la investigación se ha desarrollado en capítulos de manera ordenada y sistemática el capítulo uno titulado: antecedentes históricos del delito de

determinación a la prostitución en la modalidad femenina en una perspectiva criminológica, el cual permite conocer el origen de la “trata de blancas”, conocido actualmente como “trata de personas”, donde está inmersa la prostitución en personas del sexo femenino mayores de edad, siendo su desarrollo alrededor del mundo hasta llegar a El Salvador.

En el capítulo dos, denominado: concepto, características y relación del delito de determinación a la prostitución en la modalidad femenina en una perspectiva criminológica, se da paso a los conceptos, características, teorías y relación del delito en comento, donde se identifican y definen cada uno de los conceptos doctrinarios y jurídicos principales, siendo estos necesarios para poder desarrollar una mejor comprensión lectora y tener claro cuando la determinación a la prostitución es delito o no, así como identificar cuando una persona está siendo determinada o hay voluntad de la misma para realizar la prostitución.

El capítulo tres es titulado: criterios jurisdiccionales y doctrinarios del delito de determinación a la prostitución en la modalidad femenina, en donde se encuentra la investigación de criterios jurisdiccionales y doctrinarios del presente delito; e identificar el bien jurídico protegido, según la edad de la víctima, tipos de sanciones y todos aquellos mecanismos útiles para obtener el conocimiento que han permitido el desarrollo del capítulo uno y dos.

El capítulo cuatro de esta investigación ha sido denominado: conclusiones y recomendaciones, en el que se facilitan respuestas de las interrogantes planteadas con anterioridad, apegadas a la realidad posible, legalidad y doctrina, en el que se proporcionarán conclusiones y culminar con la finalidad de la presente investigación.

## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DELITO DE DETERMINACIÓN A LA PROSTITUCIÓN EN LA MODALIDAD FEMENINA EN UNA PERSPECTIVA CRIMINOLOGÍA**

El presente capítulo tiene como propósito conocer la historia, como se originó la prostitución en la sociedad, en el que su antecedente ha marcado la prostitución, referente a mujeres mayores de edad, y que en cada época y etapa de la historia ha tenido como objeto la explotación sexual a nivel mundial, en el que se considera a la mujer desde su inicio a verla como un objeto sexual solamente para satisfacer las necesidades de un colectivo social, arraigando a las mujeres en una situación de vulnerabilidad física y psicológica hasta en la actualidad.

Etimológicamente la palabra prostitución deriva del latín *prosto*; estar expuesto a las miradas del público, estar en venta, estar prostituido, profanado; es una palabra, que representa del modo más gráfico como lo derivado de ella, "prostíbulo", el lugar donde se ejerce la prostitución, la actividad de la mujer ofreciéndose a la pública concupiscencia.

Dar un concepto de lo que se entiende hoy por prostitución no es cosa fácil, a lo largo de la historia se han ido proponiendo diferentes formas para definirla, sin que hasta el momento se haya logrado una determinada; así, por ejemplo, los ediles romanos dijeron que era: "la que da su cuerpo públicamente sin elección de personas y por dinero".<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Rafael Acosta Patiño, "Proxenetismo" (tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2015), 32.

## **1.1 Fases de la prostitución a través de la historia**

Para algunos investigadores, la prostitución es “un fenómeno universal y eterno que atraviesa la historia sin cambios ni mutaciones”. De manera que, si queremos entender históricamente el fenómeno, es necesario conocer sus etapas y formas, mismas que a continuación atenderemos.

### **1.1.1 Edad antigua**

#### **1.1.1.1 Prostitución sagrada**

La prostitución sagrada se practicó comúnmente en el antiguo oriente, donde surgieron las primeras civilizaciones como la mesopotámica, anterior a las civilizaciones griega y romana. Según Ricardo Franco Guzmán, durante esta etapa “las mujeres, antes de contraer matrimonio, tenían la obligación de entregarse a varios hombres en el templo”.<sup>2</sup>

Sin embargo, no todas las culturas compartían las mismas costumbres, entre los judíos, por ejemplo, se sabe que la prostitución sagrada se consideraba una actividad delictiva (permitida únicamente entre las mujeres extranjeras), la sanción para las mujeres judías que se prostituyeran consistía en ser quemadas vivas.<sup>3</sup>

En la región de Tebas algunas sacerdotisas tenían la costumbre de prostituirse en el templo ofrendando su virginidad y primeras prácticas sexuales, en el Egipto de Tolomeo las autoridades reales habían concedido el ejercicio de las casas de prostitución a los sacerdotes dedicados al templo de Afrodita, los

---

<sup>2</sup> Ana Celia Farías Contreras, “La discriminación del sector del sexo servicio: manifestaciones y expresiones en espacios de vida, trabajo y convivencia en la ciudad de México, necesidad de una legislación que defina y regule la actividad del sexo servicio en el Distrito Federal” (tesis de posgrado, Universidad Autónoma de México, 2014), 4.

<sup>3</sup> Ibid. 5.

cuales se lamentaban de que algunos particulares habían abierto prostíbulos sin permiso, se sabe también que en el Egipto de la época romana, la prostitución fue un verdadero monopolio del Estado, hecho que se comprueba con numerosos documentos en los que se señalan los nombres de los funcionarios controladores.<sup>4</sup>

Posteriormente, la tradición sagrada se fue debilitando, lo que derivó en la creación de normas policiales de carácter prohibicionista, aunque como suele ocurrir con los modelos de esta naturaleza, ello no impidió, ni redujo el ejercicio de la prostitución.<sup>5</sup>

#### **1.1.1.2 Prostitución civil**

Luego de la prostitución sagrada (que también se practicó en Atenas y Corinto) surgió en Grecia la llamada prostitución civil. En general, los estudios históricos coinciden en señalar a Solón, el gran legislador ateniense, como el fundador de la primera casa de prostitución en Atenas en el año 594 a.C. 14, de hecho, se sabe que estas casas, mejor conocidas como dicterión, estaban ubicadas en ciertos barrios bajo la administración del Estado.

Por un lado, algunas mujeres se entregaban continuamente a desenfrenos sexuales, y, por otro lado, el homosexualismo había cobrado un enorme impulso entre los jóvenes que en forma pública hacían gala de su sodomía. Por lo anterior, Solón estableció varias medidas con el fin de preservar el orden y la moral ateniense ordenándose la construcción de los primeros prostíbulos con la esperanza de que los hombres acudieran y se alejaran de la homosexualidad, conducta que a diferencia de la prostitución femenina se consideró como delictuosa.

---

<sup>4</sup> Contreras, “La discriminación del sector”, 5.

<sup>5</sup> Ibid.

Por si fuera poco, durante los primeros años del imperio romano las prostitutas fueron vigiladas por los censores y los ediles curules quienes aplicaban los reglamentos de policía y cobraban un impuesto, sobre este punto Ricardo Franco Guzmán señala que, durante los primeros años del imperio romano, los censores y los ediles curules cobraron un impuesto denominado vectigal, creado por Calígula que equivalía a la octava parte de la ganancia diaria de cada prostituta.

Por otro lado, la Lex Scantinia de Nefanda Venere del año 149 a.C sancionaba (entre otras cosas) a las mujeres prostitutas y a los pederastas. Aquí se ve una actitud totalmente contradictoria, pues por un lado el Estado romano recaudaba impuestos y por el otro sancionaba a las mujeres que se prostituían.

Sin embargo, a pesar de las inconsistencias antes referidas, los prostíbulos comenzaron a florecer en Roma, de hecho, en tiempos de Catón el viejo (434-149 a.C.) la prostitución fue finalmente tolerada.

La forma de tratamiento durante esa época es polémica, en particular lo concerniente a la inscripción en registros públicos de los nombres de las prostitutas y las personas que dirigían las casas de prostitución. Sobre este cuestionable registro y sus efectos, Ricardo Franco Guzmán señala lo siguiente: una vez que los ediles inscribían sus nombres en el libro correspondiente estos ya no podían ser cancelados. Más adelante se crearon las lupanarias, equivalentes al dicterion griego, con la particularidad de que éstos últimos, de acuerdo a las disposiciones de la ley debían establecerse fuera de la ciudad, y solo podían abrirse durante la noche.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Contreras, "La discriminación del sector", 10-11.

Posteriormente, el Senado estableció una división entre las mujeres que trabajaban dentro de un establecimiento y las que practicaban la prostitución en forma clandestina, a las que se les llamó *quoestus*, aunque finalmente ambas formas de prostitución quedaban igualmente, manchadas por la tacha de la infamia pública.

Con la llegada del cristianismo se establecieron algunas medidas restrictivas como la sanción de la monogamia y las penas trascendentales. Diocleciano, Anastasio I y Justiniano trataron de poner un dique a las costumbres licenciosas de la época, ayudando a la rehabilitación de las mujeres caídas, mediante la destrucción de los registros donde constaba su posición infamante, y la anulación de las incapacidades que pesaban sobre ellas. La nueva religión condenó la corrupción e hizo conocer el dogma del pecado, mediante el cual se predicaba una moral muy severa, que honraba la castidad y la continencia, y sancionaba la monogamia como ley sagrada.

El paganismo toleró la prostitución (considerándola un mal menor y necesario) la iglesia católica por obvias razones no. Sin embargo, uno de los máximos pensadores del cristianismo ha justificado en cierta medida la existencia de la prostitución.

### **1.1.2 Edad media**

A partir de la caída de Roma a manos de los bárbaros, en el año 414 d.C los conquistadores no pudieron evitar influirse de las costumbres romanas que habían caracterizado la época tardía del imperio, y la mayoría de las leyes dictadas por los bárbaros adoptaron una actitud represiva frente a la prostitución.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Contreras, "La discriminación del sector", 11.

Durante la edad media, las ordenanzas sobre la prostitución eran tanto comunes como minuciosas y totalmente discriminatorias: Se negó a las prostitutas el derecho de ciudadanía y se les obligó a usar trajes especiales que las distinguieran de las mujeres honradas. Sobre este particular, destacan los decretos de Luis IX.<sup>8</sup>

Luis IX en 1256 elaboró un nuevo decreto que especificó las zonas de París donde podían vivir las prostitutas, la ropa que podían usar, las insignias que las caracterizaban, además de ser sometidas a inspección y control por medio de un magistrado policial. Más tarde, Luis IX casi agonizante, solicitó a su hijo que retomara el decreto de expulsión, quien le obedeció, sin lograr mayor eficacia, ya que, aunque la medida quedó establecida formalmente, no se aplicó. Posteriormente, en el año de 1561 bajo el Reinado de Carlos IX, y con el fin de combatir los estragos que la sífilis había causado, se retomó el decreto de exclusión.<sup>9</sup>

En este sentido, es importante destacar que de acuerdo con los estatutos de Pisa de 1286 y de Turín 1360, el ejercicio de la prostitución se permitió en determinados espacios, pero estaba claramente prohibido en las áreas cercanas a los templos e incluso el Estado autorizó a sus habitantes la posibilidad de retirar por fuerza a quienes ejercieran la actividad. Finalmente, durante la España medieval la prostitución se consideró un oficio, según las leyes emitidas por Alfonso X, el Sabio, quien gobernara Castilla entre 1282 y 1284, también existieron otras disposiciones como las expedidas por Juan I, en 1389, que eliminaron el carácter oprobioso de los descendientes de las prostitutas.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> Contreras, "La discriminación del sector", 12.

<sup>9</sup> Ibid.

<sup>10</sup> Ibid. 13.

### 1.1.3 Edad moderna

Al caer el Imperio Romano de Oriente en 1453, las duras medidas tomadas en contra de la prostitución se fueron dosificando y se optó por cobrar impuestos. En Nápoles (1505) y en Roma (1575), por ejemplo, se establecieron impuestos especiales con el objeto de disminuirla, pero el tiempo demostró que lejos de que esto ocurriera, la actividad aumentó.<sup>11</sup>

En la Roma papal, a inicios del siglo XVI, la prostitución fue considerada como uno de los más grandes problemas, al grado de que Julio II, por medio de una bula en el año 1510, concedió a las prostitutas un lugar especial para su ejercicio, más tarde León X, en el año 1520, publicó varias disposiciones para mantener la moral pública; por su parte, Clemente VII, en el año 1525, obligó a las prostitutas, a donar la cuarta parte de su fortuna para casas de mujeres convertidas.<sup>12</sup>

En la España de Felipe II (1556-1598) se permitió el ejercicio de la prostitución en las llamadas mancebías, posteriormente, Felipe IV (1621-1665), las suprimió, hasta que Carlos II (1675-1700), ante la imposibilidad de controlar la prostitución clandestina legalizó los prostíbulos en forma definitiva.<sup>13</sup>

En Inglaterra la situación no era muy diferente a la del resto de Europa, sobre este punto, María Eugenia Itzigsohn refiere que cerca del puente de Londres había una cadena de burdeles que en un principio obtenían su licencia del obispo de Winchester y luego del Parlamento, situación que se vio modificada en 1611, bajo el reinado de Enrique II, quien dictó una serie de ordenanzas

---

<sup>11</sup> Contreras, "La discriminación del sector", 14.

<sup>12</sup> Ibid.

<sup>13</sup> Ibid. 15.

con el fin de evitar la propagación de enfermedades venéreas, por esas fechas las prostitutas comenzaron a ser juzgadas por tribunales civiles y no eclesiásticos sentenciándoles por indecencia pública o alteración del orden, en esas condiciones, en el año de 1751 comenzaron a cerrarse los burdeles ingleses y desde entonces la legislación se ocupa de las ofensas contra la decencia en lugares públicos y trata de castigar, especialmente a los intermediarios de la prostitución.<sup>14</sup>

#### **1.1.4 Edad contemporánea**

Luego de la Revolución Francesa de 1789, la humanidad experimentó importantes eventos de transición: La Revolución Industrial, el movimiento obrero, y la tragedia de dos Guerras Mundiales. Sin embargo, el fenómeno de la prostitución, entendido en términos generales como la prestación de un servicio de naturaleza erótico-sexual a cambio de una retribución económica, no experimentó importantes cambios (realizar actos sexuales por una suma de dinero), el único cambio observado fue el relativo a los modelos de tratamiento asumidos por los Estados. En el fondo, dichos modelos continúan identificando a la prostitución como un asunto de orden moral y de salud pública. Siendo estos; modelo reglamentarista, modelo abolicionista, modelo prohibicionista y sistema de plena libertad.<sup>15</sup>

##### **1.1.4.1 Modelo reglamentarista**

La característica principal en este modelo radica en la tolerancia y permisión de la actividad (en determinadas condiciones) a través de reglamentos administrativos y leyes de naturaleza sanitaria. Siguiendo a Ricardo Franco Guzmán, se puede dividir este modelo desde dos enfoques: reglamentarismo

---

<sup>14</sup> Contreras, "La discriminación del sector", 15.

<sup>15</sup> Ibid.

clásico y reglamentarismo prostibulario. En el enfoque clásico el Estado permite el ejercicio de la prostitución tanto en las llamadas zonas tolerancia como fuera de ellas, mientras que en el enfoque prostibulario se requiere acudir ante el órgano estatal para inscribirse en el registro correspondiente. El modelo reglamentarista propone que la prostitución se desarrolle en condiciones adecuadas de seguridad y salubridad, para ello, quienes la ejercen deben someterse a controles públicos sanitarios destinados a prevenir enfermedades de transmisión sexual.<sup>16</sup>

#### **1.1.4.2 Modelo abolicionista**

La característica principal de este modelo es la eliminación de leyes que permitan bajo cualquier circunstancia el ejercicio de la prostitución, de ahí el nombre del modelo porque persigue abolir su reglamentación. Contrario a lo propuesto en el modelo anterior, no se permite el establecimiento de casas de tolerancia, por lo tanto, tampoco existen controles sanitarios, menos aún, registros. El estado no criminaliza a quien se prostituye, pero tampoco busca su protección.<sup>17</sup>

#### **1.1.4.3 Modelo prohibicionista**

Bajo este sistema la prostitución es criminalizada, en general se sanciona penalmente no sólo al cliente, sino también al que se prostituye. La característica principal de este modelo radica en la no victimización de quien se prostituye, en consecuencia, los establecimientos destinados a su ejercicio están prohibidos en el entendido de que toda demanda de servicios

---

<sup>16</sup> Contreras, "La discriminación del sector", 15.

<sup>17</sup> Elma del Carmen Trejo García, *Estudio de Legislación Internacional y Derecho Comparado de la Prostitución* (México: Centro de Documentación, Información y Análisis, 2007), 11.

sexuales implica una forma criminal de explotación que debe ser atacada por el Estado.<sup>18</sup>

#### **1.1.4.4 Sistema de plena libertad**

En este sistema la prostitución sí se permite. La actividad permanece sujeta a las disposiciones del derecho privado. Algunos países han optado por un nuevo estatus legal de la actividad, al que denominan: prostitución libre, reconociéndola como una actividad económica lícita través de legislaciones específicas.

### **1.2 Historia de la trata de personas**

#### **1.2.1 Trata de blancas**

El concepto de trata de personas, ha sido interpretado de maneras diferentes a nivel mundial, el fenómeno de la trata, especialmente de mujeres, tiene raíces profundas en la historia de la humanidad, pues desde sus inicios ha estado ligado a las guerras, a la esclavitud y a la consideración de las mujeres como objetos sexuales y así fueron traficadas durante el período colonial, especialmente las africanas y las indígenas fueron sacadas de sus lugares de origen y comercializadas como mano de obra, servidumbre y como objetos sexuales, siempre estaban en libre disposición para los patronos, en América Latina esta situación se ubica en la época de la conquista española, ya que en cumplimiento de la ley de guerra, los españoles tomaban o entregaban el "botín de mujeres" al vendedor, lo que dio origen al comercio sexual, a fines del siglo XIX, especialmente a partir de 1900, persistió el fenómeno de la trata de mujeres que se agudizó después de cada guerra mundial, siendo también víctimas las mujeres europeas, que

---

<sup>18</sup> García, *Estudio de Legislación*, 11-12.

huyendo del hambre y de los horrores de la guerra, fueron presa fácil de los traficantes, siendo utilizadas con fines de explotación sexual y trasladadas como concubinas o prostitutas, a países de Europa del Este, Asia y África, lo que llevó a denominar a dicha actividad como trata de blancas, al punto que se crearon establecimientos para este tipo de actividades.

Las primeras referencias a la trata provienen de los instrumentos de las Naciones Unidas en 1904 el primer Convenio Internacional referido al tema, fue el Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas, que se centraba sólo en la protección de las víctimas y resultó ineficaz; la trata era conceptualizada como movilización de mujeres asociada a la esclavitud, pero ligada estrechamente a fines “inmorales” (prostitución) y requería el cruce de fronteras nacionales. Para el año 1910 se aprobó la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, que obligó a los países firmantes a castigar a los proxenetas y se amplió la definición para incluir el comercio interno de mujeres en los países, estrechamente vinculada con la esclavitud. Luego, en 1921, se aprobó el Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, que sancionaba a las personas que ejercen la trata de niños, protege a las mujeres y niños migrantes. Más tarde, en 1933, se aprobó el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad que obligaba a los Estados a castigar a las personas que ejercían la trata de mujeres adultas con independencia de su consentimiento. Las cuatro convenciones anteriores quedaron unificadas por el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptada por Naciones Unidas en 1949 y ratificada por 72 Estados y que establece: “la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana”. Con esta Convención se intentó abarcar la trata de personas, pero no se logró definir el fenómeno en su totalidad, aunque adjudica carácter

delictivo al tráfico del sexo y a los actos relacionados con la prostitución, pero en virtud de la debilidad de los mecanismos de vigilancia y de que no ha sido adoptada por una gran mayoría de países, no ha sido eficaz.<sup>19</sup>

Sin lograr una definición o concepto consensuado, años más tarde, el término trata de blancas cayó en desuso, pues en la trata se ven involucradas personas de diferente sexo, edad, culturas, razas y ubicación geográfica, no únicamente mujeres blancas y no solo en la explotación sexual. En la actualidad, esta definición resulta extremadamente limitada en tanto no reconoce las diversas manifestaciones de la trata de personas en el mundo; así como el hecho de que no solo las mujeres pueden resultar victimizadas, sino también personas menores de edad, cualquiera que sea su sexo, así como también hombres adultos, en diciembre del 2000 en Palermo, Italia, se llegó a un consenso de los Estados, en torno a una definición de trata de personas como: se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.<sup>20</sup>

¿Cómo opera la trata de personas? La trata de personas se realiza de diversas formas: algunas personas son atraídas con promesas de dinero, de trabajos bien remunerados y algunas veces con supuestas oportunidades de educación. En otros casos, las personas son reclutadas mediante agencias

---

<sup>19</sup> Félix de Jesús Alvarenga Castañeda e Iris Carolina Jaimes Diaz, “El crimen organizado transnacional en la región centroamericana: la vinculación del delito de la trata de personas con otros delitos asociados y las acciones por parte de las instituciones encargadas de la persecución, combate y prevención del delito en El Salvador durante el período 2009-2014” (tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2016), 7-8.

<sup>20</sup> Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata especialmente mujeres y niños (Italia: Naciones Unidas, 2000), artículo 3.

que ofrecen trabajos y hacen los arreglos indispensables para que la persona haga el viaje. Por lo general, el tratante corre con los costos, por ejemplo, los documentos necesarios para salir del país, el pasaporte, la visa, los tiquetes de viaje; mecanismo utilizado para poder crear una deuda y en el momento en que la víctima llega a su destino final, se encuentra con que la deuda aumenta diariamente, pues debe pagar el transporte, vestimenta, alimentación y hospedaje y otros costos que decida el tratante. Los tratantes mantienen un constante control sobre las víctimas, a través del temor con el que someten a las personas; recordándole la deuda que tiene, por medio de violencia, tortura, violaciones e intimidación o a través de amenazas contra la familia y los amigos, obligándolas a cumplir lo que los tratantes piden.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que del total estimado de personas sometidas a trabajos forzados como consecuencia de la trata (calculado por ese organismo en 2.450.000) alrededor de 56 por ciento de las víctimas de trata con fines de explotación económica o laboral son mujeres y niñas y el 44 por ciento restante son hombres y niños. Asimismo, en el caso de trata con fines sexuales, una abrumadora mayoría del 98 por ciento es ocupado por mujeres y niñas. Centroamérica (incluyendo Panamá) y República Dominicana conforman una región de origen, tránsito y destino de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (Organización de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, 2006).<sup>21</sup>

Los Estados deben abordar el problema de la prostitución y la trata de personas desde un enfoque comprensivo y multidimensional, como una violación a los derechos humanos; la misma es una forma moderna de esclavitud; un problema resultado de la pobreza y la marginación social, pero

---

<sup>21</sup> Diaz, "El crimen organizado", 18.

también relacionado con el crimen transnacional organizado. Es urgente que las naciones diseñen una política de Estado para enfrentar este problema; política que debe considerar la protección efectiva de los derechos humanos de las víctimas y la efectiva persecución del delito de trata de personas, además de la implementación de adecuados programas para la prevención y la asistencia a las víctimas.

### **1.3 Historia de la prostitución en El Salvador**

Los conquistadores castellanos dieron satisfacción a sus urgencias sexuales tomando de buen grado o por la fuerza a la mujer indígena que fue convertida en instrumento de placer. El sistema económico implantado generó, a la larga, la prostitución de la mujer indígena que era obligada a entregar su cuerpo, a cambio de la protección que le proporcionaba el encomendado español. El precio de su cuerpo estaba tasado en especies o en servicios. Como eran relaciones entre dominadores y dominados eran relaciones de explotación, entre amos y esclavos. Como ya se señaló, esa no era prostitución propiamente dicha, pero fue la base sobre la que surgió la prostitución en su forma actual. Fueron relaciones entre hombres castellanos con mujeres indígenas y nunca entre hombres indígenas y mujeres castellanas. Así, la prostitución tuvo carácter privado adscrito al régimen de la encomienda o al repartimiento.

En El Salvador, a la mujer se tomó como un grupo social, no fue incorporada en la historiografía salvadoreña, porque se toma a partir de aspectos de la vida pública, pues a las mujeres les estaba restringida la vida pública, alejadas de la vida pública, de las relaciones económicas, políticas, creación de promulgación de leyes y decretos, etc.

Leer sobre la prostitución en la actualidad no es tan difícil, ya que existe mucha información como revistas, notas, artículos académicos, reportajes, libros y publicaciones en la web.

En El Salvador en 1880-1930, periodo en el cual se da un auge, económico en la sociedad salvadoreña, por lo cual el Estado crea formas de control hacia los habitantes, especialmente los considerados más peligrosos: vagos, pordioseros y prostitutas, en este contexto, y desde un punto de vista social, se ve de una manera muy general. Partiendo de las condiciones sociales del momento ubica temporalmente a los marginados dentro de un contexto en el que ello es excluido<sup>22</sup>, totalmente del Estado, situación que a partir de los años 20`s mejorará con los movimientos de trabajadores. La prostitución poco a poco va tomando importancia principalmente a partir de las primeras décadas del siglo XX; sin embargo, éste problema adquirió centralidad en el discurso oficial y popular cuándo las migraciones provocaron un debilitamiento del control familiar y comunal sobre el grupo femenino; la prensa juega un papel muy importante, al tomar a la mujer como única responsable del comercio sexual, conocidas como las prostitutas pleitistas, pecadoras que solo con su presencia ofendían a la “gente decente”.

Con el desarrollo industrial el cual se inicia en El Salvador en la década de los 50 se comenzó a reglamentar el ejercicio de la prostitución debido a que la industria, al empujar la urbanización, impulsó a la vez la prostitución con el incremento del número de obreras en condiciones de vida miserable, producto de la movilización de grandes contingentes humanos que migran del campo a la ciudad en busca de trabajo.

---

<sup>22</sup> Rosa Vianny Juárez Cruz, “La prostitución en la ciudad de San Salvador 1880-1920” (tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2011), 21-22.

Los movimientos organizativos sindicales surgieron a raíz de los problemas políticos, económicos y sociales que prevalecieron en los años 1975 a 1985, dadas las circunstancias existentes entre las cuales se encuentran el cierre de fábricas, las transaccionales que emigran de El Salvador, esto debido a la incrementación de la violencia, la cual da como resultado el desempleo lo que conlleva a que muchas familias se queden sin el sustento diario y es en esta circunstancia que se da el aumento de mujeres desempleadas y sin preparación alguna para poder optar por un empleo digno siento esto una antesala para la prostitución, que se viene a generar aún más durante el mandato del Ingeniero José Napoleón Duarte, época durante la cual se recrudeció la guerra en el referido país, quedando muchas familiar sin figura paterna, ya sea porque este falleciera en la misma o emigrara a otros países.

Dado lo anterior, las mujeres quedan desamparadas por su esposo o compañero de vida, lamentando que el gobierno no preste ni el más mínimo bienestar público, llevándola a que esta se prostituya, siendo esto lo más viable para la subsistencia de ella y su grupo familiar.

A partir de 1989, con la llegada al poder del presidente Félix Alfredo Cristiani, se incrementa el Modelo Neoliberal, lo cual exige elementos como el ajuste estructural, la apertura comercial y la reconversión industrial. Creando con este modelo apertura de maquilas, abriendo zonas francas como la de San Marcos, El pedregal y ampliando la Zona Franca de San Bartolo de Ilopango.

Dichas industrias llaman al empleo a muchas mujeres incluyendo menores de edad, quienes al sentirse con temor a perder su empleo o acosadas por los jefes se ven en la grave necesidad de dar su cuerpo a cambio de un bien. Constituyendo esto un tipo de prostitución; así como también se dan despidos masivos dado a que existe demanda de mano de obra, dichas mujeres

despedidas se encuentran invalidas propiciándose además el otro tipo de prostitución como un empleo.

Haciendo referencia a la actualidad, con la llegada del Doctor Armando Calderón Sol, quien acentúa la implementación del modelo Neoliberal, se ve con más libertad el florecimiento de la prostitución en cafetines disfrazados, parques, centros nocturnos, calles, etc.

A consecuencia del desempleo indiscriminado a raíz de los decretos legislativos como el número 471 a finales del año recién pasado, siendo este obligatorio lo que generó este año más desempleo, conllevando esto al crecimiento en un futuro a la creación de los centros de tolerancia encubiertos.

En cuanto a la evolución legal de la problemática planteada, se puede hacer mención del Decreto No. 709, publicado en el Diario Oficial el día 25 de Julio del año 1950, en donde se declara ilícito en El Salvador el ejercicio de la prostitución comercializada, la cual es considerada atentatorio para la salud, el bienestar social y orden público. Dicho decreto deroga las disposiciones legales relativas al control de la prostitución, del Código de Sanidad vigente que se encontró antes del Código de Salud actual.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Ana Silvia Hernández Araujo, María Olinda Portillo Ramos y Roberto Antonio Morán, "Causas, manifestaciones y efectos de la prostitución en menores de 12 a 19 años de edad en la zona norcentro de San Salvador" (tesis de grado, Universidad de El Salvador, 1996).

## CAPÍTULO II

### CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y RELACIÓN DEL DELITO DE DETERMINACIÓN A LA PROSTITUCIÓN EN LA MODALIDAD FEMENINA EN UNA PERSPECTIVA CRIMINOLOGÍA

El presente capítulo tiene como propósito, realizar un estudio objetivo de la conceptualización del delito de la determinación a la prostitución, mediante la recolección de información en determinadas fuentes, permitiendo abordar y comprender la complejidad de sus características vinculando a la prostitución y la función de la criminología como ciencia.

#### **2.1 Definición del delito de la determinación a la prostitución**

Antes de iniciar con este punto, es necesario tener claro en que consiste la palabra “determinación”, que además tiene una versatilidad constante y amplia, dependiendo de la manera que se emplea la misma, teniendo como resultado definiciones distintas.

Etimológicamente proviene del latín *determinatio*, determinación es la acción y efecto de determinar (tomar una resolución, fijar los términos de algo, señalar algo para algún efecto). El concepto también se utiliza como sinónimo de valor u osadía.<sup>24</sup>

Como conocimiento general, “determinación” consiste en el valor que caracteriza a un tipo de persona, en otras palabras se refiere cuando una persona tiene la cualidad de ser determinada, es cuando esta persona

---

<sup>24</sup> “EcuRed: enciclopedia colaborativa en la red cubana”, EcuRed, acceso el 28 de agosto de 2020, <https://www.ecured.cu/Determinación#:~:text=cambiar%20de%20posición.,Etimología,sinónimo%20de%20valor%20u%20osadía.>

establece definiciones, limitaciones y conceptos en su vida por los cuales se dirige, y estos elementos forman parte de decisiones que ya esta persona ha tomado, y estas decisiones son invariables e irrevocables, una vez que toma estas decisiones ya no vuelve a reflexionar en este tema porque ya está decidido y no quieres cambiar de posición.

## **2.1.1 Sinónimos de la palabra determinación**

### **2.1.1.1 Proxeneta**

La palabra "proxeneta" proviene etimológicamente del griego y significa: mediador, agente, tercero, personaje; que en las ciudades de la Grecia antigua hospedaba, protegía y auxiliaba a los extranjeros acaudalados.<sup>25</sup>

### **2.1.1.2 Alcahuete**

Es una voz árabe; la persona dedicada a la correduría de la prostitución por encargo; a la que solicita o sonsaca a mujer para que tenga comercio carnal con algún hombre; a la que encubre o concierta en su casa, este comercio.<sup>26</sup>

### **2.1.1.3 Celestina**

Se ha calificado la conducta del proxeneta cuando este delito se comete por una persona del sexo femenino. Se denomina "la proxeneta" o "una proxeneta", cuando el sujeto activo de este delito es una mujer.<sup>27</sup>

---

<sup>25</sup> Patiño, "Proxenetismo", 144.

<sup>26</sup> Ibid. 145.

<sup>27</sup> Ibid.

### **2.1.2 Empresarios del sexo**

Dentro de la complejidad de la prostitución sea ha señalado anteriormente que para que el delito de determinación a la prostitución debe de existir la intervención dos o más sujetos, en ese sentido cabe mencionar que existen establecidas que se decía al negocio de la prostitución, debido a que en El Salvador dicha actividad no está prohibida siempre y cuando sea de forma voluntario, pero es el caso que en dichos establecimientos si está prohibido la lucrarse económica mente de esta activada por lo que el gremio empresarial que su giro económico es entorno al sexo servicio, opta por prostituir a sus empleadas de forma clandestina y disfraza el local o vende la imagen del establecimiento como centro nocturno.

Sin embargo, en dichos locales, las mujeres son explotadas sexualmente, intimidadas, acosadas, etc. Hasta el punto ser obligadas de forma física o sociológica a no abandonar el empleo.

### **2.2 Definición de la prostitución**

Es importante tomar en cuenta que para abordar esta temática no se habla de un mundo fácil de goce y placer, que es la figura que socialmente se tiene de la prostitución femenina, se menciona de un mundo cruel, donde la violencia y la total falta de consideración por la condición humana de una persona agudizan un estado general de abandono y postración en vida de estas mujeres, que deben correr un sinnúmero de riesgos para subsistir, soportando vejaciones y humillaciones de una sociedad que las segrega y estigmatiza, asociándolas generalmente con el crimen y la vida disipada e irresponsable. Para ello, se comenzará a definir que es prostitución.

La palabra prostitución<sup>28</sup> viene del latín “prostituire” que significa expuesto a las miradas del público, estar de venta, traficar con el cuerpo.

La prostitución consiste en la venta de servicios sexuales a cambio de dinero u otro tipo de retribución. Cuando la mujer es quien otorga el servicio suele denominársele prostituta, dama de compañía, ramera o puta.

La denominación ramera tiene sus inicios, en los adornos que se colocaban en las ramas de los árboles, estos estaban en la fachada de los prostíbulos.

La práctica de la prostitución se caracteriza por que se ejerce el intercambio con un gran número de personas, por lo que desde el punto de vista legal no se considera prostituta, la mujer que tiene intercambio sexual con un solo hombre.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la prostitución como “actividad en la que una persona intercambia servicios sexuales a cambio de dinero o cualquier otro bien” (OMS 1989, citada en CONAPO 1994: 761).

De manera grupal se ha tomado a bien definir qué es prostitución, y se define como actividad mediante la cual una persona tiene relaciones sexuales con diferentes personas a cambio de dinero u otra retribución.

Leyendo estas definiciones se encuentran tres elementos que caracterizan la actividad: contactos de naturaleza sexual, remuneración y cierto carácter habitual. Sin embargo, hay matices a la hora de definir el fenómeno de la prostitución que no deben pasarse por alto, pues existe un amplio debate sobre la forma en que la sociedad y la ley tratan o deberían tratar la cuestión,

---

<sup>28</sup> Sebastián Ocampo Rodríguez, “La prostitución (causas y efectos)”, Todo de la prostitución (blog), 30 de septiembre de 2009, <http://tododelaprostitucion.blogspot.com>

como se analizará más adelante. Las definiciones están adelantando algunas de estas posturas.

Se puede hablar de dos visiones respecto al ejercicio de la prostitución que ayudarán a entender las diferencias:

La visión voluntarista entiende que la libertad juega un papel importante y las personas que se prostituyen de forma voluntaria han de tener reconocidos sus derechos laborales como en cualquier otra actividad productiva.

La visión determinista entiende que las personas que realizan esta actividad son prostituidas ya que existen condicionantes económicos, sociales, culturales, entre otros, que llevan a la práctica de la prostitución, constituyendo una forma de esclavitud y violencia de género hacia la mujer prostituida a la que se le están conculcando derechos fundamentales.<sup>29</sup>

En ese orden de ideas y aclarado lo anterior, se puede definir como grupo que la “determinación a la prostitución”, como toda aquella acción de hacer, actuar, incentivar, motivar, inculcar u obligar a una persona, para que esta realice actos de prostitución”.

Se debe tener en cuenta que para darse el ilícito de determinación a la prostitución debe de haber la intervención de dos o más sujetos, donde el determinante es el sujeto activo (quien motiva, inculca, obliga, etc., a prostituirse), mientras que el determinado es el sujeto pasivo (quien es motivado, inculcado, obligado, etc., a prostituirse).

Dicho lo anterior se entiende que, si no hay intervención de dos sujetos, se desnaturaliza el ilícito y deja de ser considerado delito como tal, debido a que

---

<sup>29</sup> Eladio José Ruano Sánchez “La prostitución: causas, consecuencias e intervención” (tesis de grado, Universidad de Salamanca, 2013), 10-11.

ya no está en presencia de determinación a la prostitución, sino en prostitución como tal; en la legislación salvadoreña se dejó de considerarlo como delito, siempre y cuando se realice dentro de la ley.

## **2.2.1 Diferentes formas de ejercer la prostitución**

### **2.2.1.1 Prostitución de alterne**

La ejercida en locales o clubs, cuya licencia de explotación es desde hostel hasta gimnasio ya que no existe licencia de apertura de locales dedicados a servicios sexuales de pago. Las mujeres que aquí ejercen no suelen tener vinculación laboral con el negocio (contrato) y pagan por el uso de las instalaciones. En muchos casos se ejerce en régimen de plaza (21 días) de modo que fomenta la renovación de mujeres en los clubs como le gusta a los clientes. Algunos locales son además el lugar de residencia de las prostitutas, lo que genera en muchos casos un desarraigo social absoluto, al verse obligadas a un constante cambio de lugar de residencia y no llegar a conocer más que las instalaciones donde trabajan, no estableciendo relaciones significativas o de apoyo social. Las mujeres que trabajan en locales suelen decir que se sienten más seguras, aunque pierden libertad y tienen que compartir lo que ganan con los propietarios.<sup>30</sup>

### **2.2.1.2 Prostitución de calle**

Muchas mujeres no pueden acceder a los locales o prefieren ejercer de forma más libre, aunque se exponen a mayores riesgos. En estos casos el papel del proxeneta (hombre que protege a la mujer y se lucra de su prostitución) adquiere mayor relevancia. Mujeres mayores o menos

---

<sup>30</sup> María de Carmen Rodríguez Villoria, "Factores psicosociales asociados a la prostitución: la percepción social y de las trabajadoras sexuales" (tesis doctoral, Universidad de Salamanca, 2015), 40.

agraciadas, consumidoras de droga o inmigrantes en situación irregular, encuentran la prostitución de calle como única opción. Las tarifas son menores, aunque si la mujer ejerce de forma independiente todo lo que gana es para ella. Los servicios se prestan en la vía pública (parques, descampados), en hostales cercanos o en los vehículos de los clientes.<sup>31</sup>

### **2.2.1.3 Prostitución en pisos/domicilios**

Cuanta mayor es la presión sobre los locales y el ejercicio en la vía pública, más aumenta la prostitución ejercida en domicilios privados. La captación de clientes se suele hacer a través de anuncios en prensa. El debate social y político sobre los beneficios económicos de este tipo de publicidad sigue vigente, habiéndose planteado su prohibición (Comisión de estudios del Consejo de Estado, 2011). Cada vez más la captación se realiza a través de internet. También es habitual la movilidad de mujeres entre los diferentes pisos, bien por decisión de ellas o para ofrecer novedad al cliente habitual.<sup>32</sup>

### **2.2.1.4 Otras formas de ejercicio**

Existen otras formas de difícil clasificación. Se trata de la prostitución de lujo, la prostitución de mujeres famosas, universitarias, amas de casa, la ejercida en salones de masajes, los servicios de acompañamiento, etc. Aunque comparten características con alguna de las formas anteriores, ya que suele ejercerse en domicilios o pisos particulares, es importante su separación ya que se distancia mucho en su origen y consecuencias.<sup>33</sup>

---

<sup>31</sup> Villoria, "Factores psicosociales asociados", 40-41.

<sup>32</sup> Ibid. 41.

<sup>33</sup> Ibid.

### **2.2.2 Perfiles de las prostitutas**

Dentro de los rasgos más destacados, se pueden definir dos perfiles de una prostituta: el primero de ellos es una prostituta interesada, en el que se observa un provecho, haciéndose valer por su belleza física, tendencia al despilfarro, al lujo ostentoso, una conducta con educación y cualidades, el deseo de frecuentar ambientes sociales más altos, relacionarse con hombres de prestigio y alta posición que les ayuden en el ascenso social, con el propósito de conseguir todo lo que puede por medio de la venta de su cuerpo.

En segundo lugar existen prostitutas, en el que se observa cierta limitación intelectual, la inestabilidad emocional, inconstancia, conductas agresivas violentas y transgresoras, persona a que se inclina mucho a la diversión en una supuesta vida dedicada a pasarla bien, que contrasta con el pesimismo y desesperanza con que vivencia su futuro, falta de discernimiento entre lo verdadero y lo falso, un espíritu aventurero irreflexivo sin medir las consecuencias, cierta ingenuidad y credulidad en las promesas de terceros y al inicio de este camino sentirse orgullosa de ser explotada, por lo que facilita la participación de un proxeneta.

De acuerdo con la notoriedad de la prostitución puede ser públicas y secretas.

Las públicas se encuentran en la calle, bares, night clubs, burdeles. San Salvador es una ciudad muy alegre, y sus habitantes disfrutan de la vida nocturna que ella ofrece en sus diversos bares, night clubs y discotecas. A lo largo de la ciudad hay un sinnúmero de locales de diversión nocturna para quienes deseen realizar diferentes actividades nocturnas en la compañía de sus amigos.

Diferentes estilos musicales, los ambientes, las especialidades de bebidas, ambientaciones, dan a los bares y discotecas la posibilidad de invitar a todo tipo de personas, disfrutar con un toque cultural especial y único característico de la ciudad.

Estos sitios ofrecen ritmos alternativos como: lounge, ska, reggae, heavy metal, grunge, punk, metal, hard rock, hard core y en algunos de ellos presentan música en vivo; además cuentan con pantallas gigantes, pistas de baile amplias, barras, cómodos asientos, salas VIP y parqueos.

Todo esto conlleva a que San Salvador, tiene una vida nocturna muy activa y la cual se debe constantemente a que exista mayor competencia en los centros nocturnos, en el que ofrecen trabajo nocturno para las mujeres, es aquí donde se considera la prostitución como pública.

En San Salvador, se encuentran sitios divididos según la categoría social: las más jóvenes y atractivas son de clase alta, y las más viejas y poco agraciadas a la clase baja.<sup>34</sup>

Las secretas hacen su cita de una manera privada, en los clubes, hoteles o por medio de personas que le sirven de enlace. Se consiguen a través de directorios especializados y pueden ser de diferentes clases económicas, algunas son conocidas como: call girls, modelos, etc. En este tipo se encuentran también, amas de casa, estudiantes, universitarias y colegialas.

Hombre que compra sus servicios, en la mayoría de los casos, existen unas personas que tienen la función de intermediarios que usufructúan las ganancias económicas, ellos son conocidos como: Proxeneta, Alcahuete,

---

<sup>34</sup> Francisco Augusto Montas Ramírez, "La prostitución", Monografías, acceso el 10 de septiembre de 2020 <https://www.monografias.com/trabajos64/prostitucion/prostitucion.shtml>

Rufianes, chulo o Leones, y es aquí en donde estas personas determinan a la prostitución tal como lo establece el Código Penal en el Art. 170<sup>35</sup> “El que determinare, coactivamente o abusando de una situación de necesidad, a una persona para que ejerciere la prostitución o se mantuviere en ella, será sancionado con prisión de seis a diez años.

La pena de prisión será de ocho a doce años cuando la víctima fuere menor de dieciocho años de edad.

Cuando cualquiera de estas modalidades fuere ejecutado prevaliéndose de la superioridad originada por cualquier relación, la pena se agravará hasta en una tercera parte del límite máximo”. Personas que se aprovechan de las mujeres y viven dependiendo del trabajo sexual de una prostituta, obligada a ejercer este oficio porque están ligadas a un determinante que las explota sin escrúpulo o las obligan por medios físicos o psicológicos.

En El Salvador, existen tiempos de crisis, falta de empleo, miseria, hambre etc. que pueden conllevar a una mujer a ceder a ser determinada a la prostitución, en el cual, en esos periodos, existen muchas mujeres que salen a las calles y vagan por las ciudades, apegadas a un día festivo, fiestas patronales, mercados, fechas de pago de salarios para aquellas personas que compran sexo.

### **2.2.3 Tipos de prostitución**

a) Prostitución callejera: son las personas que se visten de manera provocadora para ofrecer sus servicios sexuales en lugares públicos;

---

<sup>35</sup> Código Penal (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1998).

b) Escorts: son personas que ofrecen sus servicios para ocasiones especial simulando relaciones formales;

c) La prostitución de establecimientos y locales nocturnos: las prostitutas abordan a las personas que se aproximan a sus establecimientos para ofrecerles sus servicios.

En cuanto a la prostitución femenina, se pueden definir tres grupos:

a) prostitutas profesionales.

b) prostitutas semiprofesionales.

c) prostitutas ocasionales.

a) Las prostitutas profesionales: ejercen abiertamente, siendo esa su forma de vida, efectuando la actividad en burdeles y casas de citas, lugares que pasan a ser su residencia permanente; otras personas solo lo efectúan en momentos determinados para ofrecer o cumplir con su trabajo, o simplemente alquilan una habitación. Prostitutas que cuentan con una rutina para realizar su trabajo, como detenerse a una hora determinada en una esquina, o caminar calles y avenidas como estrategias para obtener clientela y así generar ingresos. Lo dicho anteriormente es una actividad realizada con más regularidad en horas nocturnas; la prostituta profesional es la mujer que se dedica a ofrecer su servicio a todas horas de día y noche, y no cuenta con otro trabajo.<sup>36</sup>

b) Las prostitutas semiprofesionales: son mujeres que trabajan como prostitutas y que además atienden otra profesión o actividad laboral, como

---

<sup>36</sup> Rafael Antonio Hidalgo Sibrian, "La trata de personas, un delito complejo, frente a la legislación penal salvadoreña" (tesis de grado, universidad de El Salvador, 2014), 40.

puede ser: mesera, camarera, y otras actividades similares de trabajo que son distintas a la prostitución, pero que realizan ambas actividades. La actividad de prostituirse la realizan por medios como: citas, ya sea independientemente o por medio de asociaciones que facilitan la clientela.<sup>37</sup>

c) También se encuentran a las prostitutas ocasionales, quienes ejercen otras actividades laborales de una índole de más decencia como puede ser, secretarias, servicios domésticos, ya sea trabajadora doméstica o ama de casa y estudiantes.<sup>38</sup>

Ejercen la actividad de prostitución con el fin de obtener mejores ingresos económicos, o en casos extremos pueden realizar esta actividad para conservación de su empleo, o también para ascenso dentro de su lugar de trabajo.<sup>39</sup>

#### **2.2.4 Causas principales para dedicarse a la prostitución**

La inestabilidad familiar: es aquella dificultad que existe en una familia, no hay unidad, no existen metas por parte de los padres hacia los hijos, existe una dificultad en que haya una armonía y a raíz de todos esos conflictos, concurre inseguridad, desconfianza, temor, incredulidad en los hijos para poder dirigirse en el camino de la vida.

La falta de carencia afectiva: es aquella que se encuentra en la niñez, la privación de sus padres, la sustitución maternal y paternal, que, mediante el proceso de madurez, esa personalidad conlleva a una grave estimulación efectiva del amor, específicamente cuando se dan circunstancias difíciles en la vida de una persona.

---

<sup>37</sup> Sibrian, "La trata de personas", 40-41.

<sup>38</sup> Ibid. 41

<sup>39</sup> Ibid.

Violencia intrafamiliar: mujeres jóvenes maltratadas dentro del hogar por sus padres o esposos que ven en la prostitución una forma de manutención.

La miseria económica: Es la carencia absoluta de todos los medios económicos.

La influencia del ambiente: el predominio de un estilo de vida rodeado de vicios, drogas, alcohol y otros factores que intervienen y favorecen a que una mujer se dedique al trabajo sexual.

El deseo de ganar dinero por la vía fácil: es la tendencia de hacer dinero de manera rápida y fácil sin ningún esfuerzo, al inicio puede ser beneficioso, pero al final se genera frustración en la vida de la persona.

Y una última causa, por voluntad propia, porque simplemente les gusta ejercer la prostitución.

### **2.2.5 Consecuencias de la prostitución**

Secuelas psicológicas, estrés postraumático: sentimientos de culpabilidad, auto rechazo, trastornos del sueño, pérdida de identidad, etc.

Secuelas físicas: violencia, abuso.

Estigmatización y rechazo social.

Riesgos: agresiones físicas y sexuales, abusos, explotación, enfermedades de transmisión sexual y muerte en los casos más graves.

Drogadicción.

Aislamiento social.

Ausencias prolongadas en el currículum vitae.

Doble vida: secretos, mentiras, engaños.

Efecto llamado de la prostitución como medio de vida en países desarrollados para mujeres que provienen de países pobres, aumentando el abuso sobre ellas.<sup>40</sup>

Embarazos no deseados.

Desintegración familiar.

Abuso de proxeneta.

Abuso de los clientes.

Las mujeres en ejercicio de prostitución sufren el estigma, la soledad, el miedo, así como diferentes tipos de presión (institucional, policial, social). Sus derechos se ven vulnerados y en diferente grado todas ellas sufren situaciones de violencia de género, pues incluso cuando el ejercicio de la prostitución es elegido, se tienen que enfrentar a situaciones de violencia. El hecho mismo de no existir alternativas válidas, la desigualdad social a la que se enfrentan las mujeres y la feminización de la pobreza.

El mundo de la prostitución está en constante evolución, siendo muy heterogéneo y complejo. Las situaciones de trata y esclavitud sexual son la peor de sus caras, es necesario dedicar más esfuerzos a perseguir esta lacra social de repercusión internacional y que los Estados cooperen con más empeño para lograr su erradicación. Resulta imprescindible influir en las condiciones socioeconómicas y culturales que mantienen a las mujeres en

---

<sup>40</sup> Sibrian, "La trata de personas", 39.

situación de prostitución y luchar para acabar con las condiciones que perpetúan la desigualdad de género.

Se debe hacer un análisis riguroso de las causas y consecuencias de la prostitución para poder hacer un planteamiento de intervención que huya de posturas extremas, acercándonos a las mujeres con empatía, escuchándolas con comprensión, con una mirada exenta de prejuicios.

Se vive en una sociedad que mantiene un discurso que no se corresponde con la realidad que se observa, una sociedad en la que impera la doble moral, que dice perseguir las causas que llevan a la prostitución y que al mismo tiempo se lucra con ella (anuncios en periódicos, industria del sexo, industria auxiliar, economía sumergida).

### **2.3 Trabajo sexual**

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el trabajo como el “conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos”.<sup>41</sup>

Entonces, se puede decir que la prostitución está ligada con el trabajo sexual, que la persona trabajadora del sexo es la que gana dinero mediante actividades sexuales.

Siempre se ha considerado que la prostitución ha existido, especialmente en aquellos países en donde la tecnología es avanzada, es decir, sociedades

---

<sup>41</sup> Organización Internacional del Trabajo, “¿Qué es el trabajo decente?”, OIT, (miércoles 4 de agosto de 2004), [https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS\\_LIM\\_653\\_SP/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang-es/index.htm)

industriales, en El Salvador es más frecuente en el área urbana que en el área rural, en algunos países está legalizada, tal es el caso de Alemania, Suiza, Austria etc., en el que están organizadas en burdeles, donde es más fácil que las mujeres puedan ser sometidas a una revisión médica cada cierto tiempo con el fin de controlar las enfermedades de transmisión sexual; así como también en otros países está prohibida, lo cual provocó que se recurra al trabajo sexual clandestino en salones de masaje, saunas, bares, cafés, etc.

Es importante que para que exista la prostitución se debe dar circunstancias que predominan:

- 1) Que exista relaciones sexuales, heterosexuales u homosexuales, se considera por costumbre que una mujer se prostituye con varones, sin embargo, no se puede excluir en el presente caso el lesbianismo.
- 2) Que el acto se realice por una retribución, no sólo el pago en dinero, sino también el que se hace por cualquier otro medio que implique una recompensa traducida en ventajas materiales.
- 3) Que los actos sexuales sean repetitivos o habituales.
- 4) Que exista diversidad de personas con las cuales el acto sexual lucrativo se ejecute.

Si la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el trabajo como el “conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos”, de tal manera que la prostitución o trabajo sexual requiere una serie de condiciones que se pueden mencionar:

- a) Una entrega sexo corporal como contraprestación lucrosa (tarifa).
- b) Sin elección previa del cliente, ni interés erótico o amoroso personal.

## **2.4 Definición de criminología**

La criminología tiene como función específica, cognoscitiva y práctica, individualizar las causas de esta diversidad, los factores que determinan el comportamiento criminal, para combatirlos con una serie de medidas que tienden, sobre todo, a modificar al delincuente, la concepción positivista de la ciencia como estudio de causas ha apadrinado a la criminología.

Es la ciencia que se encarga de estudiar el delito como conducta humana y social, de investigar las causas de la delincuencia, la prevención del delito y el tratamiento del delincuente. Estas son las cuatro áreas que cubre el estudio de esta disciplina.<sup>42</sup>

Definición grupal de criminología es aquella que estudia las causas del delito, como este se desarrolla, el comportamiento del que lo hace, así como también las maneras como se puede a llegar a evitarse.

### **2.4.1 Generales de la criminología**

En un inicio antes de la criminología, solo se estudiaba de forma científica al delincuente, por considerarse que es su naturaleza nata “nacido para el delito” y tal criminalidad se puede reconocer por ciertas características precisas; tomando como sabe este estudio se comenzó a integrar más

---

<sup>42</sup> Wael Hikal, *Introducción al estudio de la criminología*, 3ª ed. (México: Editorial Porrúa, 2013), 138.

aspectos y factores propias de la criminología que la finalidad de establecer los motivos por los cual una persona comete delitos.<sup>43</sup>

Dicho lo anterior, se puede decir entonces que lo que se entiende por criminología como una ciencia que estudia al individuo que cometió un crimen, sus razones, causas y explicación de dicho comportamiento antisocial, que además es una ciencia interdisciplinaria abarcando áreas de conocimiento de la antropología, la biología, la psicología y la sociología.

Riesgo de la criminalidad:

- Fuerte expansión demográfica.
- Bajo nivel educacional.
- Deficiente situación sanitaria.
- Escaso nivel de vida.
- Condiciones de trabajo inadecuadas.
- Estructuras sociales atrasadas.
- Desarrollo de la clase media.
- Deficiente integración nacional, esencialmente.

#### **2.4.1.1 Clasificación del delincuente**

Como se ha mantenido en el presente trabajo que la criminología se encarga de estudiar al delito como quien lo realiza, por lo que esta disciplina realiza una serie de clasificación de personas con conducta delictiva “delincuente”, siendo las siguiente:<sup>44</sup>

Delincuente loco: los que delinque en razón de una anomalía mental.

---

<sup>43</sup> Yunior Andrés Castillo, “Manual de criminología”, Monografias.com, 9 de octubre de 2015, <https://www.monografias.com/trabajos106/manual-criminologia/manual-criminologia.shtml>

<sup>44</sup> Constancio Bernaldo de Quirós, *Criminología*, 2ª ed. (México: Editorial José M. Cajica JR., S. A., 1948), 138.

Delincuentes natos: los que delinquen por naturaleza, sus pensamiento e ideas del delito y la pena opuesto al legislador, a tal punto de suponer que el encarcelamiento como pena por haber cometido un delito, no es un castigo, sino al contrario considera la cárcel como un lugar donde van a tener techo y comida.<sup>45</sup>

Delincuentes habituales: una vez cometido el delito, persisten en él, al tal punto de convertirse en un habitó.

Delincuentes pasionales: los que comenten el delito por impulsos nerviosos, como enojo, cólera, el amor el honor ofendido, etc.<sup>46</sup>

Delincuentes ocasionales: los que comente un delito motivado por el entorno que los rodea, pero que una vez cometido, ya no vuelven a cometer otro.<sup>47</sup>

#### **2.4.1.2 Factores exógenos de la criminalidad**

Los factores exógenos de la delincuencia son todos aquellos fenómenos que surgen y se desenvuelven por fuera de la estructura del ser humano pero que están ligados a él, en forma inmediata, son los que conforman el mundo circundante o medio ambiente en que se desenvuelve una persona.

##### Factores exógenos físicos ambientales.

Son factores exógenos los que se refieren al ambiente natural (clima, lluvia, calor, frío, humedad, etc.) y los ambientes artificiales formados por el ser humano (el barrio, la vivienda, los medios de comunicación, etc.). El

---

<sup>45</sup> Quirós, *Criminología*, 140.

<sup>46</sup> Ibid. 141.

<sup>47</sup> Ibid. 142.

ambiente natural y artificial constituyen un estímulo constante al que el sujeto interactúa continuamente.<sup>48</sup>

Para otros autores el ambiente es una fuente principal de influencia sobre las personas en desarrollo, lo que a menudo pasa por alto. Una persona en desarrollo está en el centro de varios sistemas ambientales, que incluyen desde la familia hasta la cultura.

El ambiente se refiere a lo que rodea al individuo: la familia, los amigos, la escuela y muchos otros factores más, incluyendo además el clima. Los seres humanos viven en un medio al cual se adaptan. Si el medio se modifica, se supone que el ser humano debe adaptarse a la nueva situación, pero cuando no se presenta la adaptación, surge un conflicto sin resolver entre el individuo y su medio, y causa una inadaptación psíquica. El ambiente es el campo en el que actúa la personalidad, si se pierde, es probable que aparezcan trastornos en ésta; por ejemplo, el desempleo con la falta de dinero, en un comienzo produce sentimientos de inseguridad al desvalorizarse la persona y después, origina ansiedad y frustración, luego viene el deseo de obtener los bienes por cualquier medio o el suicidio en casos trágicos. Si a esto se le agregan las presiones familiares de tener hijos y familia, será una presión fuerte para el sujeto que padezca del desempleo.

#### Medios de comunicación.

La socialización depende de la transferencia de información por medio de la comunicación. Para entender el proceso social de comunicación y de cómo éste afecta al individuo, se debe entender qué es comunicación, ésta se refiere a la transmisión y recibimiento de ideas e información. Así, los medios

---

<sup>48</sup> Quirós, *Criminología*, 131.

de comunicación son los recursos con los que se cuentan para transmitir información de cualquier tipo.<sup>49</sup>

Televisión. En cuanto a los contenidos televisivos, lo interesante es cómo son interpretados por la audiencia que los está mirando. Así, parece ser que los comerciales son los principales agentes de difusión de estereotipos sexuales y de género; por otro lado, estos estereotipos se pueden manipular para que aparezcan como agresivos, como ejemplos clásicos las caricaturas, y una serie de héroes que se presentan de forma animada por dibujos, o de forma más apegada a la realidad. Al fomentar modelos de conducta, la TV ejerce mecanismos que promueven el cambio de actitudes hacia las figuras con las que se relaciona el niño, de este modo, si al personaje le molestan sus padres o la escuela, ese modelo generará pautas nuevas de conducta que el niño asimila y ejecuta.

Los videojuegos. Mediante la exposición de realidades virtuales, algunos de los videojuegos, tienen la capacidad de entrenar al niño en la dinámica de la violencia, de modo que al presentarle situaciones similares a las reales y hacerlo ejecutar acciones dentro de ésta, le va instruyendo en cómo se debe desenvolver en la realidad que vive. Inclusive algunas de las técnicas de entrenamiento de algunos ejércitos, usan este tipo de simulación computarizada para entrenar a soldados novatos en el manejo de las armas y tácticas militares.

Internet. La alta facilidad con la que se puede ingresar a la Web y la gran gama de contenidos de todo tipo, facilitan el acceso a información de contenidos violentos, pornográficos, de difícil manejo aún para los padres de niños que tienen estas facilidades.

---

<sup>49</sup> Quirós, *Criminología*, 133.

### La familia criminógena. La familia como factor criminógeno.

Es la unidad básica de las conductas antisociales, la cual formará la personalidad violenta y agresiva, así como la manera incorrecta de relacionarse con el medio o la sociedad, agrediendo a los demás por las causas de sus conflictos internos.<sup>50</sup>

Lo anterior es fácil de observar, se pueden ver cómo hay familias en las que se dan las groserías en exceso, los padres se comunican o se expresan de sus hijos con maldiciones, los humillan delante de los vecinos o de personas desconocidos. Será importante hacer un estudio de los tipos de personalidades que existen dentro de esos grupos familiares para determinar la influencia que la familia criminógena tiene sobre sus integrantes.

### Factores sociales.

Son factores exógenos sociales los que se refieren a las amistades, las compañías perjudiciales, las pandillas, los centros de diversiones y de vicio, la estructura social, organización política, la cultura, el trabajo, la educación, etc.<sup>51</sup>

El factor social se refiere a la influencia que tiene la sociedad, la crisis económica; la desigualdad social; crecimiento demográfico descontrolado (que por lo tanto lleva a la reducción del espacio vital y a la concentración poblacional numerosa); migración de una ciudad a otra como consecuencia de la pobreza por falta de empleo; la mala administración de justicia; la ineficiencia en los centros de readaptación social cuerpos de seguridad corruptos e insuficientes; exceso de lugares de vicio, venta incontrolada de

---

<sup>50</sup> Quirós, *Criminología*, 134.

<sup>51</sup> *Ibid.* 135.

alcohol y otras sustancias de efectos estimulantes; y la falta de política criminológica.

### Cultura.

Cultura es todo lo que el ser humano ha creado en el ámbito de los valores y en el ámbito de los antivalores con resultados favorables y de crecimiento del ser humano y con resultados desfavorables y de auto destrucción. La cultura ejerce su influencia sobre el individuo desde que éste nace, y aun desde antes. La cultura es la que determina la actitud hacia la anormalidad. Los trastornos mentales existen en todas las culturas.<sup>52</sup>

### Subcultura antisocial.

Para el desarrollo de la antisocialidad las circunstancias exteriores tienen una gran importancia para su proceso, sobre todo, en la medida en que esas circunstancias exteriores aportan la ocasión para realizar un acto criminal. Existe el respeto y es considerado por la mayoría, pero dentro de una misma sociedad hay ciertos grupos que se separan de ese respeto, de las normas de la cultura global y entran en conflicto con ella.<sup>53</sup>

### Educación.

A determinada edad y con ciertos conocimientos, la criminalidad resulta un acto que requiere mayor premeditación. Con mayores conocimientos es más probable que el antisocial salga más fácil de la situación en la que lo podrían descubrir; por ejemplo, en los delitos de fraude sobresale la inteligencia del autor de tal delito, la habilidad para engañar a las personas, requiere de inteligencia para engañar al sujeto y así obtener algún bien de él. El

---

<sup>52</sup> Quirós, *Criminología*, 135.

<sup>53</sup> *Ibid.* 136.

defraudador debe envolver o seducir a su víctima para que ésta le proporcione los productos necesarios al delincuente.<sup>54</sup>

La educación es la presentación ordenada de hechos, ideas, habilidades y técnicas a los estudiantes. A pesar de que los seres humanos han sobrevivido y evolucionado como especie por su capacidad para transmitir conocimiento, la sociedad es la encargada de establecer instituciones de educación que por medio de personas especializadas transmiten esos conocimientos.

Dicho lo anterior, en relación a la determinación a la prostitución, se puede decir que las mujeres víctimas de este delito, son involucradas en el peor entorno natural y estructural donde se relacionan, pudiendo ser, su seno familiar, amigos, lugar de trabajo, comunidad, entre otros.

Factores exógenos de la criminalidad, en el seno familiar: este factor se da cuando las mujeres son víctimas de su propia familia, en donde uno de la familia o más, determinan a una mujer a prostituir, por la obtención de algún beneficio para el familiar determinate.

Factores exógenos de la criminalidad, entre amigos: se da cuando la mujer determinada es incentivada, motivada, engañado u obligada a prostituirse, por algún amigo o novio.

Factores exógenos de la criminalidad en el trabajo: sucede cuando el en lugar de trabajo una mujer es determinada a prostituirse en su entorno laboral, incentivada por algún tipo de relación laboral, con la finalidad de obtener algún benéfico en el trabajo o estabilidad laboral.

---

<sup>54</sup> Quirós, *Criminología*, 137

Factores exógenos de la criminalidad en la comunidad: este factor tiene una diversidad de sujetos determinantes debido a que puede realizarla cualquier persona de una comunidad donde habita la víctima, asociada comúnmente a las pandillas de ese lugar, siendo mayormente las víctimas jóvenes.<sup>55</sup>

#### **2.4.2 La prostitución en la criminología**

La prostitución, reconocida hoy en día por diversos Estados como Trabajo Sexual Comercial (TSC), constituye una actividad económica relevante en muchos países y al mismo tiempo es uno de los problemas sociales más difíciles de resolver.

En los inicios de la criminología, solo se consideraba objeto de estudio de esta ciencia, el problema del delincuente y del crimen, Según Fraz Exner: “los temas relativos a la prostitución que incluyen algunos criminólogos es completamente equivocado, ya que la prostitución no es ningún delito y la ramera ninguna delincuente”<sup>56</sup> lo que dice este autor es que en el contexto criminológico la prostitución puede caer en un reemplazo del delito en la mujer, en el que se puede ver involucrada en una actividad delictiva, sin embargo, la criminología puede envolver un peligro o comportamientos desviados no delictivos, como es la prostitución.

Existen ciencias interesadas en este tema de la prostitución, como la sociología cuando existe una conducta desviada y vinculada a factores socioeconómicos, también se puede mencionar a la medicina general y psiquiátrica, desde una perspectiva individual, el mantener relaciones inestables, acarrea problemas de salud pública como una consecuencia de la

---

<sup>55</sup> Telmo Orlando Ruíz Flores, “Factores que indican en la delincuencia”, (tesis doctoral, Universidad de El Salvador, 1979), 73.

<sup>56</sup> Club Ensayos, “La prostitución”, Club Ensayos, (sábado 26 de abril de 2014), <https://www.clubensayos.com/M%C3%BAsica-y-Cine/LA-Prostitucion/1655196.html>

práctica de la prostitución como lo son las enfermedades de transmisión sexual; como el SIDA, etc.

La conducta de una prostituta, puede dar a demostrar una personalidad diferente, que también se le puede llamar rasgos psicopatológicos. En el Derecho Penal, le interesa la prostitución cuando esta está vinculada con algún o algunos actos delictivos, como se puede mencionar la determinación a la prostitución, la trata de personas, tráfico de drogas, hurto entre otros.

Por lo que, a la criminología, le interesa la prostitución femenina, como un comportamiento desviado no delictivo, pero que es una forma de conducta conflictiva que atentan con normas y valores.

Aunque la prostitución en El Salvador no sea delito, no es considerada como una actividad social, mucho menos como un trabajo honrado, es decir, el Estado no persigue, prohíbe ni favorece la prostitución cuando es de manera voluntaria, pero si el Estado actúa cuando se está en presencia del proxenetismo, cuando existe el delito de la determinación a la prostitución.

El sistema abolicionista, pretende eliminar cualquier tipo de reconocimiento y regulación normativa que permita o pueda favorecer la prostitución, su finalidad es que exista la prostitución porque existe una demanda, por eso no se penaliza sino al proxeneta, al determinante. La prostituta no se considera una delincuente sino una víctima esclavizada y explotada sexualmente, por lo que a partir de la Convención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de 1949 de carácter abolicionista, es donde comienza a tomar una mayor consideración normativa, el fenómeno de la prostitución.<sup>57</sup>

---

<sup>57</sup> Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (Estados Unidos: Organización de las Naciones Unidas ONU, 1949).

### **2.4.2.1 Comienzo del comportamiento de la prostitución**

En la mayoría de los casos, se refiere a una adolescente o una niña menor de edad, de 14 años, 12 años, lo que se refiere que las víctimas son altamente vulnerables, víctimas de la desatención familiar y social, víctima del abandono violencia y maltrato familiar. Cuando existen delitos de incesto, abuso sexual, violación exhibicionismo, que las víctimas son elegidas predominantemente, menores-niñas, las víctimas se sienten culpables o las familias les atribuyen responsabilidad de lo sucedido, las expulsan del hogar, en otros casos el embarazo de la joven es el causante de expulsión de su casa, y la venganza de haber sido tratada injustamente las conduce a una venganza dirigidas a sus padres, comúnmente se traduce comúnmente “destruyéndome también los destruyo a ellos, en cada cliente expreso el odio a mi padre”.

La prostitución también puede tener su origen, en una forma de expresión infantil neurótica, en la que la prostitución traslada a lo corporal a sus necesidades efectivas, se refiere a aquellos casos, la conflictiva familiar y alta vulnerabilidad de la víctima. Si bien es cierto también se debe de tener en consideración, la situación socio-económicas de la joven, la pobreza, sin trabajo, sola, rechazada familiarmente, en un lugar sin posibilidades de ayuda, los determinantes esenciales serian psicológicos, vinculados a su historia familiar.

La prostitución como se ha mencionado, etiqueta a una mujer, de tal modo que le es difícil de salir de ella, por el deterioro físico y psicológico que provoca, pero también porque el ejercicio de la prostitución implica la identificación de grupos de criminalidad marginal, cuyos integrantes, en pocas oportunidades reciben asistencia o son objetos de programas preventivos.

La prostitución debe de estar orientada preventivamente en lo general y lo terapéuticamente en lo individual, desde un punto de vista político criminal, el tratamiento de la prostitución no es un problema jurídico penal, sino de prevención social.

Desde un enfoque victimológico, puede ser víctima de delitos por el solo hecho de ser prostitutas, la criminalidad registra casos de jóvenes que han sido asesinadas, mutiladas, que han sufrido lesiones graves, integradas en los delitos de hurto, robos, estafas, que realizan con la víctima que es prostituta.

La prostitución condiciona el fenómeno del individuo “proxeneta” que protege a la mujer y facilita a clientes, lo que hace este individuo es que explota a la prostitución, puede trabajar solo o integrar una organización de blancas, tanto en lo referente al individuo, como la organización criminal, la relación con la prostituta, no solo es la explotación sino maltrato físico-psicológico, explotando, cercado a las prostitutas, amenazas, golpes etc.

La mujer es víctima de la degradación de su autodestrucción, daño físico, daño emocional, de enfermedades venéreas, expuestas a infecciones y enfermedades.

Según el criminólogo italiano Benigno Di Tullio, manifiesta que el problema de las causas, de la prostitución se pueden afrontar y resolver mediante minuciosas indagaciones médico-psicológicas, y sociales.

Las dificultades para realizar el diagnóstico, y tratamiento de la mujer derivan fundamentalmente del ambiente de deterioro físico y moral de donde viven, el ambiente de explotación, que la rodea, a los largos años vividos en un medio identificados con el comportamiento antisocial, por ello muchas veces,

cometen otros comportamientos delictivos como hurtos, estafas, amenazas, lesiones, homicidios, son personas sumamente visibles, a las agresiones y al rechazo de los demás: son capaces de agresiones y de violencias porque se encuentran en una actitud agresiva y constantes, perciben al medio externo hostil y peligroso.

### **2.4.3 La criminología, proxeneta, determinante de la prostitución**

Cuando se menciona proxeneta o determinante, ya existe una aproximación del fenómeno social de la prostitución, ya que una persona que recibe un servicio por el cual realiza algún tipo de contraprestación, asociado con un concepto delictivo, porque no se encuentra un “empresario” asociado a la prostitución, es por ello que existe una explotación económica y sexual.

#### **2.4.3.1 Proxeneta**

El proxenetismo es un delito que consiste en obtener beneficios económicos de la prostitución a costa de otra persona, según el Diccionario de la Real Academia.<sup>58</sup>

En la mayoría de los países es un delito por constituir una grave vulneración de los derechos humanos, pero en El Salvador ser un proxeneta no equivale a ser un delincuente, la explotación a mujeres por sexo de pago en el sentido comercial, no delictivo, por es una actividad económica lícita siempre y cuando la persona que se prostituye tenga voluntad de su trabajo, ahora bien cuando exista un fuerza, amenaza, coacciones, chantajes se llegue a la violencia o a los abusos de superioridad para ejercer la prostitución, en esos casos si está regulado en la legislación salvadoreña.

---

<sup>58</sup> Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, 23ª ed., (versión 23.4 en línea), acceso el 27 de septiembre de 2020. <https://dle.rae.es/contenido/cita>

En primer lugar, para que exista el delito de determinación a la prostitución la mujer debe haber sido obligada a ejercer ese oficio con violencia, intimidación, engaño, abuso de superioridad o debido a su situación de necesidad, y el proxeneta o determinante, para que exista delito, debe ser consciente de ello. En segundo lugar, la ganancia que se lleve de este debe constituir un beneficio económico, es decir, que este “íntimamente ligado” a la prostitución femenina. Y la percepción de esa ganancia por el proxeneta o determinante debe ser reiterada.

Además de constituir un delito, la determinación a la prostitución, la conducta consistente en determinar a una mujer mayor de edad a ejercer la prostitución o se mantuviera en ella, siempre que medie violencia, intimidación, engaño o abuso de prevaliéndose de una situación de superioridad o de necesidad de la víctima.

#### **2.4.4 La víctima del delito, según la criminología**

La criminología, siempre ha analizado y estudiado unilateralmente al delito, esto es desde el punto de vista del delincuente y ha dejado de lado la personalidad de la víctima. Durante la historia se ha analizado, los autores del delito, quien es, cuál es su accionar delictivo, su peligrosidad etc. La criminología ha elaborado teorías sobre las causas que llevan al delincuente a delinquir, en todos los estudios ha interpretado socialmente y psicológicamente a la violencia pero en todos los estudios, la víctima del delito ha sido objeto de marginación y ocultamiento, aún más cuando se habla de las víctimas a la prostitución y es cuando surge la victimología, que es una disciplina que surge en años recientes y que plantea aspectos de la violencia, en el sentido al sufrimiento que las víctimas en la prostitución, en realidad se conoce a las víctimas del delito a la determinación a la

prostitución; es evidentemente que no se da a la tarea de acercarse a estas víctimas para conocer de cerca su problema, su dolor en el que está experimentando, ante aquel determinante o proxeneta, se puede decir que la víctima con su denuncia evita nuevas víctimas, pero en esta presente investigación las víctimas que son mujeres ya mayores de edad, muy difícilmente van a interponer denuncias ante las autoridades competentes.

#### **2.4.4.1 Concepto de victimología**

Es una disciplina cuyo objeto lo constituye el estudio científico de las víctimas del delito. Etimológicamente significa tratado o estudio de la víctima, es la que se refiere a la que sufre o es lesionada.<sup>59</sup>

La victimología desde la perspectiva criminológica clínica, atiende a la víctima, es decir, a la persona que padece un sufrimiento físico psicológico y social a consecuencia de una conducta agresiva antisocial, cuando se refiere a la víctima, es la persona que padece la violencia a través del comportamiento de individuo, proxeneta o determinante, de este modo la víctima está íntimamente vinculada al concepto consecuencias del delito, que se refiere a los hechos o acontecimientos que resultan de la conducta antisocial, principalmente en el daño o peligro causado individualmente y socialmente.

Toda victimización, produce una disminución del sentimiento de seguridad individual y colectiva porque el delito afecta profundamente a la víctima, a su familia a la comunidad social a la cultura. Las transgresiones del sentimiento de inviolabilidad porque las mayorías de las personas tienden a vivenciarse inmunes a los ataques y delitos, crea una situación traumática que alerta definitivamente a la víctima y a su familia. La víctima se siente vulnerable y

---

<sup>59</sup> Hilda Marchiori, *Criminología: la víctima del delito*, 10ª ed. (México: Editorial Porrúa, 2015), 1.

eso provoca sentimiento de angustia, desconfianza, inseguridad individual y social.

Cuando de esta el presencia al delito de determinación, crea una verdadera situación de estrés, porque significa un daño y un peligro, y muchas veces hasta peligro de muerte, porque dentro de la prostitución las mujeres se dan a conocer a diferentes personas por el tipo de actividad que ellas practican, que representa para ellas mismas, para su familia un peligro de parte del determinante como también del tercero que busca los servicios de la prostitución, teniendo una vida sin libertad y llena de angustias, e inseguridad.

Cuando las mujeres que son determinadas a la prostitución, siendo víctimas padecen de sufrimiento social, sufrimiento físico, emocional, económico, familiar, porque ello la conmoción se desencadena en delito, y llegan a tener consecuencias de tal gravedad que modifican y transforman la vida de la víctima.

#### **2.4.4.2 Consecuencia del delito**

El impacto y estrés que significa agresión, en la persona de la víctima son muy difíciles de establecer en su verdadera dimensión, ya que el estrés delictivo puede conducir a conductas post-delictivas desencadenantes de nuevos comportamientos, temor a salir de su hogar, imposibilidad de desempeñar sus labores, e incluso hasta llegar al suicidio, porque las consecuencias pueden aparecer inmediatamente al hecho delictivo, caso de las lesiones físicas teniendo las consecuencias psicológicas.

Son secuelas generalmente, muy graves que deja el delito y que para la víctima implican perturbaciones en su desarrollo psicológico y social, las consecuencias del delito en las víctimas generalmente están vinculadas a la

violencia sufrida, características de la personalidad, a la reacción de la familia y del medio social.

Todas estas situaciones abonan la problemática victimología o lo agravan, por ejemplo, una víctima en una violación se suicida, o la víctima por amenaza, coacción ya no quiere ser prostituida y también se suicida etc., todo ese sufrimiento llega es afectado en todo el núcleo familiar, se verán dañados en su salud mental y en su interacción social, consecuencias morales, sociales, económicas, que afectan la vida individual y familiar.

### **2.4.4.3 Teorías de la criminología**

#### **2.4.4.3.1 Criminología clínica**

Es la criminología tradicional que parte de un estudio del individuo, de su enfoque médico, psicológico y psicopatológico. Esta teoría, se basa en el método clínico y en la interdisciplina para conocer no solo al individuo, sino también a la víctima y es reconocida como una disciplina científica, constituyéndolas bases para el desarrollo, de las características de la personalidad, de los delincuentes y sus motivaciones y su comportamiento.<sup>60</sup>

Esta teoría, considera que el delito es una consecuencia patológica, anormal que daña y destruye, es la conducta de un individuo enfermo social, que a través de la pena debe de ser curado y rehabilitada socialmente.

#### **2.4.4.3.2 Criminología Interaccionista – crítica**

Está basada en la teoría del delito vinculado, a la estructura social, es una corriente sociológica, porque el delincuente es visto como un agente regular

---

<sup>60</sup> Marchiori, *Criminología: la víctima del delito*, 9.

de la vida social, y la pena tiene como fin de mantener la pena como cohesión social.<sup>61</sup>

El interaccionismo se ubica en el campo de la reacción social, esto es la relación entre el hecho y la sociedad, denunciando que los procesos etiquetamiento provocan la criminalización de ella surge la delincuencia porque el establecimiento de normas y leyes dependen de los grupos en el poder.

#### **2.4.4.3.3 Criminología organizacional o política criminal**

Es la concepción de criminología como ciencia de la defensa social, se afirma cada vez más en la criminología contemporánea, la cual tiende a estudiar y resolver los problemas actuales y nuevos en el proceso de represión de la criminalidad.<sup>62</sup>

La criminología organizacional, también llamada como: la criminología internacional, tiene como fin conocer los procesos de criminalización, tipo de delito y costo social y económico de la delincuencia en la región, el control del crimen y las reformas jurídicas y sociales, para una protección comunitaria, esto implica la cooperación de países para la prevención del crimen.<sup>63</sup>

La labor realizada por esta criminología ha permitido diversos convenios, recomendaciones, resoluciones, informes, denuncias sobre temas vinculados al delito, al delincuente, reacción social y a la asistencia de la víctima. El objetivo esencial es la reducción de la criminalidad.

---

<sup>61</sup> Marchiori, *Criminología: la víctima del delito*, 10.

<sup>62</sup> Ibid. 11.

<sup>63</sup> Ibid.

En los documentos y estudios realizados por las Naciones Unidas, vinculados a la víctima del delito cabe señalar: consecuencias económicas y sociales del crimen, crímenes de abuso de poder, Congresos de Naciones Unidas sobre Prevención del Crimen y Tratamiento del Delincuente, Convención sobre la Tortura entre otros.<sup>64</sup>

#### **2.4.5 Trata de personas**

Anteriormente se ha dicho que la determinación a la prostitución es un delito relacionado con la trata de persona, considerando a la prostitución como una conducta autodestructiva social que deriva del complejo psicológico y social, como consecuencia de las agresiones, abusos, violencias maltrato sexuales que sufren las víctimas de prostitución.

Este tema es un tema muy delicado, ya que es referido a las víctimas de las organizaciones criminales, específicamente a las personas víctimas de la trata de blancas. La delincuencia organizada consiste principalmente, en una serie de actividades delictivas complejas que llevan a cabo a gran escala organizaciones y grupos estructurados que consisten en crear y mantener y explotar mercados de bienes y servicios ilegales con la principal, finalidad de crear beneficios económicos y el poder.

En los últimos años, han existido estudios en donde se ha comprobado el crecimiento intenso de la delincuencia impulsado por el tipo de actividades y necesidades con reestructuraciones constantes e impulsadas en actividades ilícitas, cada vez más refinadas que rebasan las capacidades de los Estados para enfrentarlas aisladamente, con lo que se propicia la constante aparición de nuevos grupos delictivos nacionales e internacionales de carácter permanente.

---

<sup>64</sup> Marchiori, *Criminología: la víctima del delito*, 12.

La trata de personas significa el reclutamiento, transporte, compra venta, transferencia, albergue y recibo de personas bajo amenazas; o el uso de violencia raptó, fuerza, fraude, daño o coerción para determinados propósitos, de la misma manera colocar o retener a dicha persona en trabajo forzado y prácticas como las de esclavitud, en una comunidad diferente a aquellas en que dicha persona vivía.

Existen tres etapas y cuyos objetivos consisten en llevar a una total vulnerabilidad a personas generalmente a mujeres y niños:

- Tarea de reclutamiento
- Traslado
- Explotación- esclavitud

Tareas de reclutamiento: Implica captar a las personas, generalmente a través de engaños, situaciones emocionales intencionalmente provocadas, situación económica, coerción y amenazas. En este proceso el delincuente, lleva a la víctima a un nivel de confianza, ofreciéndole generosamente, a tal grado de llevar consigo cadenas de criminalidad, este puede operar a través de una agencia que permita una mayor captación de víctimas, pueden ser pantallas de comercio, en el que existe una impunidad en esta criminalidad.

Traslado: La víctima ha sido captada, reclutada, el segundo paso de esta cadena de criminalidad es el lugar predeterminado de la organización criminal. La víctima es conducida a su lugar de explotación, comúnmente puede ser a otro país, en donde la persona sea totalmente desconocida, pero que también son explotadas en su lugar de origen.

Explotación-Esclavitud: La cadena criminal ha logrado captar, trasladar a la persona víctima, que son llevadas a su lugar de explotación, al lugar de su

esclavitud laboral y sexual, un lugar de encierro en infraestructura y los medios de violencia que ejercen los delincuentes hacia las víctimas.

Las Naciones Unidas, han logrado avances importantes, en materia de medidas y programa de combatir las organizaciones de trata de personas y sobre la esclavitud, se refiere a la grave problemática en el capítulo referente a las víctimas del crimen organizado. El crimen organizado, obtiene a través de la trata de personas, la explotación de las víctimas montos incalculables, la OIT (Organización Internacional de Trabajo), señala un informe sobre la trata de personas, que está en segundo lugar como actividad lucrativa ilegal, después del tráfico de drogas, cerca de 12 millones de personas obligadas al trabajo forzado incluido el sexual, 4 millones de personas, son compradas, vendidas, y transportando y retenidos a la fuerza para realizar trabajo forzado en el mundo. Es evidente, es la cifra más oscura de la criminalidad y se puede considerar superior.

#### **2.4.5.1 Antecedentes y estudios de la trata de persona**

En sus inicios este fenómeno criminal se le denominaba “trata de blancas”, es decir el comercio de mujeres blancas provenientes de Europa, según el Convenio de Las Naciones. Se considera que el término “trata” se utilizó en sus inicios para las actividades de migración voluntaria y facilitada, pasando por la explotación o en su caso la prostitución, o hasta el desplazamiento de personas por medio de amenazas u engaños.<sup>65</sup>

Las consecuencias que sufren las víctimas de las organizaciones criminales:

---

<sup>65</sup> Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe, “Tráfico de migrantes, trata de personas, trata de blancas, ¿cuál es la diferencia?”, OIM, acceso 20 de septiembre de 2020, <https://rosanjose.iom.int/SITE/es/blog/trafico-de-migrantes-trata-de-personas-trata-de-blancas-cual-es-la-diferencia>

- Apoderamiento de los documentos, siendo esta una de los primeros acciones violentas.
- Aislamiento
- Sometimiento
- Trabajo forzado, en este caso trabajo de servicios sexuales forzados
- Violencia física, emocional y social
- Temor a su integridad personal
- Esclavitud.
- Temor a la denuncia

Desde un enfoque victimológico, las mujeres determinadas a la prostitución pueden ser víctimas por el simple hecho de ser prostitutas, obligadas ya sea por un sujeto determinante o por las organizaciones criminales.

### **CAPÍTULO III**

#### **CRITERIOS JURISDICCIONALES Y DOCTRINARIOS DEL DELITO DE DETERMINACIÓN A LA PROSTITUCIÓN EN LA MODALIDAD FEMENINA EN UNA PERSPECTIVA CRIMINOLOGÍA**

En el presente capítulo se inicia estableciendo los criterios con los cuales se identifican cuando las mujeres son determinadas a la prostitución, tales como la prostitución determina forzada, prostitución voluntaria, estableciendo la diferencia cuando una mujer es determina a la prostitución y cuando es de forma voluntaria, posteriormente se describe lo establecido en el convenio de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; de esa misma forma se detalla lo establecido en el convenio internacional relativo a asegurar la prostitución eficaz contra la trata de blancas; y finalmente se establece los artistas del convenio internacional relativa a la represión de trata de blancas, todo lo anterior con la finalidad de identificar las legislaciones nacionales e internacionales que se encarga de regular la prostitución como tal; y a la vez hacer valer los derechos de las mujeres que se dedican al trabajo sexual.

#### **3.1 Criterios para identificar cuando las mujeres son determinadas a la prostitución**

Cuando se hace referencia al fenómeno de la prostitución, existe diversidad de situaciones, las cuales varían según su género en los que se pueden mencionar la prostitución femenina, prostitución masculina, homosexualismo, el lesbianismo etc. así como también según el lugar de trabajo: en la calle, casas de cita, burdeles, clubes, hoteles, parques, casas de masajes, líneas

de teléfono, medios audio visuales, matrimonios por conveniencia o por un tiempo determinado.

### **3.1.1 Prostitución determinada, forzada**

En el delito de la determinación a la prostitución en la modalidad femenina, existe un componente que es la vulneración del bien jurídico de la libertad sexual de la mujer, una coerción para ejercer la prostitución, de una manera de esclavitud sexual, de manera violenta atentando contra la su integridad y dignidad, ocupando amenazas y violencia psicofísicas, en ese sentido, la prostituta es la víctima de un proceso que no controla, pues esa mujer está limitada por condiciones sociales como la pobreza, la falta de oportunidades.

### **3.1.2 Prostitución voluntaria**

Puede afirmarse que existen mujeres que se dedican voluntariamente a la prostitución, para satisfacer deseos consumistas más que necesidades, con un objetivo de conseguir más dinero, de forma rápida, no importando los medios que ella ocupe para obtenerlo, mujeres que cuidadosamente calculan los costos y beneficios que les puede dejar la prostitución y así deciden ejercerla.

En ese contexto, hay que saber distinguir entre la prostitución voluntaria y la prostitución determinada, existen asociaciones que han defendido los derechos de las “trabajadoras sexuales”, manifestando que “prostitutas” es una palabra muy “pesada” que es mejor que se les reconozca como “trabajadoras sexuales”.

Si una mujer se prostituye por decisión propia, ¿Cuál es el problema? Existen opiniones que ella está ejerciendo su libertad, laboral, eligiendo un oficio que

le da dinero y la empodera sexual, asimismo, existen interrogantes como ¿Quién es la sociedad para decirle a una mujer lo que debe hacer con su cuerpo? No obstante, se debe perseguir el delito de la trata personas y la determinación a la prostitución, por supuesto; pero se tiene que respetar, legalizar y proteger la prostitución voluntaria.

### **3.2 Diferenciar cuando las mujeres están siendo determinadas a la prostitución, con el trabajo sexual voluntario, partiendo de las normas jurídicas salvadoreñas**

La Constitución de la República de El Salvador, regula los derechos y principios de igualdad y de no discriminación, en el Art. 3 que establece: “Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecer restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión”.<sup>66</sup>

Para obtener una mayor percepción y ampliación en relación a la legislación salvadoreña, en relación al presente tema, se puede considerar aquellos convenios firmados y ratificados por la República de El Salvador, el cual ha sido útil desde el punto de vista penal, tratados que se encuentran vigentes y que han facilitado las relaciones entre los Estados, entre Organizaciones Internacionales, las relaciones de unos con otros, pero que siempre tiene como finalidad esencial el papel importante que juega el individuo, la persona humana y en esta oportunidad, se puede referir a lo que establece la Constitución de la República, de forma literal en la sección tercera, en su apartado nominado “tratados”, en el art 144: “Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos

---

<sup>66</sup> Constitución de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 1983).

internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución.

La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado”. Como resultado, los tratados internacionales son de directa aplicación por parte de las personas encargadas de administrar justicia y es indispensable su conocimiento, por lo que se mencionan algunos tratados sobre derechos humanos:

Convención de las Naciones Unidas sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ONU, 1979, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, entrada en vigor el 3 de septiembre de 1981.

Aprobación y reserva: Acuerdo Ejecutivo Número 317 de la Junta Revolucionaria de Gobierno del 4 de mayo de 1981.

Ratificación: Decreto Número 705 de la Junta revolucionaria de Gobierno del 2 de junio de 1981.

Publicación: Diario Oficial Número 105, Tomo 271 del 9 de junio de 1981.<sup>67</sup>

El artículo 1 define que la discriminación consiste en: “toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquiera de las esferas de la vida humana.”

---

<sup>67</sup> Rafael Marcos Aranda, *Recopilación de tratados Internacionales en Materia Penal*, (El Salvador: Corte de Suprema de Justicia, 2001), 162.

Culturalmente el hombre siempre se posiciona en superioridad, por tal motivo es a la mujer a quien se le violentan sus derechos, situación que se ve reflejada en el lugar de trabajo, en la escuela, en su vecindario, por lo tanto, la violencia contra las mujeres es fundada en todas las esferas de la sociedad.

El artículo 5 expresa: “Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para generar una mejor conducta de tipo sociocultural, esto con el fin de eliminar prejuicios y costumbres que creen una relación de inferioridad respecto de la mujer”, los prejuicios y las costumbres facilitan el sometimiento de las mujeres y en consecuencia son obligadas a realizar actos, que van contra su voluntad; también se buscará garantizar que la familia se eduque respecto de la comprensión adecuada de lo que es maternidad, como una función social, además de un reconocimiento de responsabilidad común de hombres y mujeres respecto de la educación y desarrollo de los hijos, que es de interés primordial.

En el artículo 6 expresa: “los estados tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”.

Está claro que los estados deberán hacer un gran esfuerzo para que se logre el objetivo del respeto hacia la mujer, para evitar que sean víctimas de la trata de personas, y realizar su vida de forma positiva tanto individual como socialmente. El artículo 17 habla de la creación de un comité que tendrá la finalidad de velar por todo lo relacionado a la discriminación contra la mujer, como protección y garantía que debe de tener en la sociedad; en la vida practica la situación es complicada más sin embargo los instrumentos legales existen para que sus derechos estén en condiciones de igualdad, y que

además todos los Estados tratantes deben estar conscientes del apoyo que la mujer debe tener para el pleno goce de sus derechos logrando un buen estado de salud tanto físico, como psicológico que le permita un óptimo desenvolvimiento.

Convención Internacional Relativa a Asegurar La Protección Eficaz Contra la Trata de Blancas, firmado en París el 18 de mayo de 1904

Acuerdo de Adhesión: San Salvador 14 de junio de 1937.

Ratificación: Decreto Número 126 de la Sesión del Poder Legislativo Palacio Nacional del día 23 de agosto de 1937.

Publicación: 25 de agosto de 1937<sup>68</sup>

El artículo 1 establece: “Cada uno de los gobiernos contratantes se compromete a establecer o designar una autoridad encargada de centralizar todos los informes sobre el reclutamiento de mujeres o jóvenes destinadas a propósitos inmorales en el extranjero. Esta autoridad tendrá la facultad de entenderse directamente con servicios similares establecidos en cada uno de los otros Estados contratantes.

Artículo 3.- Los gobiernos se comprometen a hacer recibir, según el caso y dentro de los límites legales, la declaración de las mujeres de nacionalidad extranjera entregadas a la prostitución, para establecer su identidad y estado civil, y averiguar quién las obligo a abandonar su país. Los datos obtenidos se comunicarán a las autoridades del país de origen de dichas mujeres o jóvenes, con objeto de que sean repatriadas eventualmente.

---

<sup>68</sup> Aranda, *Recopilación de tratados*, 194.

Los gobiernos se comprometen, hasta donde sea posible y dentro de los límites legales, a poner provisionalmente a las víctimas de tan criminal tráfico, mientras se verifica su repatriación eventual, cuando estas no tengan recursos, bajo el amparo de instituciones de asistencia pública o privada o de particulares que ofrezcan las garantías necesarias.

Los gobiernos se comprometen también, dentro de los límites legales, y hasta donde fuere posible a enviar a los países de origen a las mujeres o jóvenes que soliciten su repatriación o fueren reclamadas por personas que tengan autoridad sobre ellas. No se efectuará la repatriación sino después de averiguar la identidad y la nacionalidad, lo mismo que el lugar y fecha de llegada a las fronteras. Cada uno de los países contratantes facilitará el tránsito por los territorios respectivos.

La correspondencia relativa a las repatriaciones se cursará, hasta donde fuese posible, por vía directa.

Convención Internacional Relativa a la Represión de la Tratas de Blancas, firmada en París el 4 de mayo de 1910.

Acuerdo de Adhesión: San Salvador 14 de junio de 1937.

Ratificación: Decreto Número 127 de la Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador del día 23 de agosto de 1937.

Publicación: 25 de agosto de 1937.<sup>69</sup>

Artículo 1.- Debe ser castigado cualquiera que, para satisfacer pasiones de otro y otros, ha sonsacado, arrastrado o arrojado a la perversión, aun con su consentimiento, a una mujer o niña menor de edad, aunque los diversos

---

<sup>69</sup> Aranda, *Recopilación de tratados*, 197.

actos o elementos constitutivos de la infracción hayan sido verificados en países diferentes.

Artículo 2.- Debe ser castigado cualquiera que, para satisfacer pasiones de otro y otros, ha sonsacado, arrastrado o arrojado a la perversión a una mujer o niña menor de edad, por miedo de engaño, violencia, amenazas, abuso de autoridad o cualquier otro medio de fuerza aun cuando los diversos actos o elementos constitutivos de la infracción hayan sido verificados en países diferentes.

Artículo 3.- Las partes contratantes cuya legislación no sea suficiente actualmente para reprimir las infracciones previstas en los dos artículos anteriores, se compromete a tomar o a proponer a sus legislaturas respectivas las medidas necesarias para que estas infracciones sean castigadas según su gravedad.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer, Convención de Belem Do Para, firmada el 14 de agosto de 1995.

Aprobación: Acuerdo Número 766 de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador del 16 de agosto de 1995.

Ratificación: Decreto Número 430 de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador del 23 de agosto de 1995.

Publicación: Diario Oficial Número 154, Tomo 328 del 23 de agosto de 1995.<sup>70</sup>

---

<sup>70</sup> Aranda, *Recopilación de tratados*, 229.

El artículo 1 dice que la violencia contra la mujer será: *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*. La trata de personas es una forma de violencia contra la mujer, por lo tanto, la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, lleva consigo el mismo fin con respecto de la trata de personas.

En el artículo 2 de la convención dice que: *“Se entenderá que la violencia contra la mujer incluye aquella que, tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro, y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar”*. Las modalidades para generar violencia en contra de la mujer, son variadas, la trata de personas es solo una de ellas. El artículo 4 detalla los derechos que toda mujer tiene y que es una igualdad a la que goza: *“Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:*

- a) el derecho a que se respete la vida;*
- b) el derecho a que se respeta su integridad física, psíquica y moral;*
- c) el derecho a la libertad y a la seguridad personal;*
- d) el derecho a no ser sometida a torturas”.*

Lo señalado por este artículo es aplicable a la trata de personas, hace el reconocimiento a los derechos y la igualdad de la mujer, lo que permite el desarrollo moral y psicológico.

El artículo 6 menciona: *“El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia”* complementado con la no discriminación facilitando una educación integral, libre de prácticas sociales y culturales basadas en inferioridad y subordinación.

En el artículo 7 señala que: *“Los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia”*. Situación que los compromete a dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia;
- b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar;
- c) incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas;
- d) conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer por medio de normas jurídicas;
- e) tomar medidas de tipo legislativo que generen respeto a la mujer;
- f) establecer procedimientos legales, justos y eficaces que favorezcan a la mujer;
- g) facilitar el resarcimiento, la reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces;
- h) la adopción de disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta convención.

Los esfuerzos enfocados a fortalecer y favorecer el desarrollo de la mujer en la sociedad, permiten que existan mejores condiciones de superación, y de desenvolvimiento. El artículo 8 habla que: *“Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas”* con fines de:

- a) fomentar una vida libre de violencia y que se respeten y protejan los derechos humanos de la mujer;
- b) elaborar programas de educación, apropiados, para contrarrestar prejuicios y costumbres que se basen en la inferioridad o superioridad de los géneros;
- c) fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios que participan en los procesos de no violencia contra la mujer;
- c) incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas;
- d) conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer por medio de normas jurídicas;
- e) tomar medidas de tipo legislativo que generen respeto a la mujer;
- f) establecer procedimientos legales, justos y eficaces que favorezcan a la mujer;
- g) facilitar el resarcimiento, la reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces;
- h) la adopción de disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta convención.

Los esfuerzos enfocados a fortalecer y favorecer el desarrollo de la mujer en la sociedad, permiten que existan mejores condiciones de superación, y de desenvolvimiento. El artículo 8 habla que: *“Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas”* con fines de:

- a) fomentar una vida libre de violencia y que se respeten y protejan los derechos humanos de la mujer;
- b) elaborar programas de educación, apropiados, para contrarrestar los prejuicios y costumbres que se basen en la inferioridad o superioridad de los géneros;
- c) fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios que participan en los procesos de no violencia contra la mujer;
- d) suministrar los servicios especializados en la orientación para toda la familia cuando sea necesario;
- e) fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado;
- f) ofrecer programas eficaces de rehabilitación y capacitación;
- g) garantizar la investigación, para evaluar las medidas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- h) Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias en la ejecución de programas encaminados a proteger los derechos de la mujer.

El Salvador por medio de sus instituciones debe promover que estas iniciativas tengan eficacia, así previniendo que la mujer sea víctima de la violencia, que atenta contra su integridad física y psicológica.

Convección Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, OEA 1969, 22 de noviembre de 1969.

Ratificación: Decreto Número 319 de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador del 30 de marzo de 1995.

Publicación: Diario Oficial Número 82, Tomo 327 del 5 de mayo de 1995.<sup>71</sup>

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos.

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 4. Derecho a la Vida.

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

---

<sup>71</sup> Aranda, *Recopilación de tratados*, 237.

2. En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente.

3. No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido.

4. En ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos.

5. No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieren menos de dieciocho años de edad o más de setenta, ni se les aplicará a las mujeres en estado de gravidez.

6. Toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, los cuales podrán ser concedidos en todos los casos. No se puede aplicar la pena de muerte mientras la solicitud esté pendiente de decisión ante autoridad competente.

#### Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal.

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.

4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.

5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.

6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

Artículo 24. Igualdad ante la ley.

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

En consecuencia, de la importancia de los tratados internacionales ratificados en El Salvador y en aquellos Estados que han asumido deberes y obligaciones en virtud del Derecho Internacional, se comprometen a respetar, proteger y promover los derechos humanos, entre ellos específicamente el de la mujer.

La determinación a la prostitución, según el Art. 170 del Código Penal, en el que existe un abuso de necesidad, que hace que la mujer se mantenga a pesar que exista coacción y abuso de cualquier persona.

Existen mujeres en El Salvador que ejercen libremente la prostitución, el argumento de diferenciar la determinación a la prostitución con la “prostitución voluntaria” es atractivo, pero engañoso. Se basa en un concepto el de “consentimiento”, que no toma en cuenta todos esos factores que afectan más a los pobres que a los ricos y a las mujeres que a los hombres: falta de recursos, escasez de alternativas, impotencia. Si gran parte de la prostitución

es, como ellos dicen de manera “libre” es casualidad que, quienes la ejercen sean en una mayoría abrumadora mujeres pobres y de escasos recursos económicos; lo que se denomina “consentimiento” es voluntad o más bien resignación, o será ¿Qué eso no interesa? eso es engañoso también, porque apela a la “libertad sexual” para justificar actos que para las mujeres implicadas no tienen nada que ver con el placer. Engaña al presentar como fruto de una elección de las mujeres lo que es un negocio entre hombres (proxenetas o determinantes) en el que las mujeres son la mercancía y respecto a que diferenciar entre prostitución voluntaria y determinada, (se generaría una ley para proteger sus derechos) y determinada o forzada, (la reglamentación haría desaparecer) omitiendo el hecho de que legalizar no reduce los delitos de la trata de personas y determinación a la prostitución, no se garantiza el derecho de las prostitutas, el cual empeoraría tal situación.

Existen organizaciones sociales en El Salvador que han manejado la idea de apoyar a la formación de organizaciones integradas pura y exclusivamente por trabajadoras sexuales que fueran las protagonistas de los cambios políticos, sociales, culturales y jurídicos.

Pero no se puede considerar que cualquier actividad humana sea para formación de organización; básicamente porque el rol es mejorar las condiciones laborales de quienes la conforman, y en este caso puntual no resulta posible de manera alguna, puesto que las condiciones parten siempre debajo de la línea de protección de los derechos humanos. Por ejemplo, se puede señalar que no ha existido a lo largo de la historia una organización de esclavos, sin embargo, igual se organizaron, pero lo hicieron para abolir su esclavitud, no para negociar el tipo de castigo que iban a recibir.

En medio de una emergencia sanitaria y económica, donde se agrava aún más la situación de miles de mujeres en situación de prostitución, el rol del Estado es generar políticas que promuevan la igualdad de trato y oportunidades a través de políticas públicas como el acceso a la educación, a la formación profesional, al acceso a justicia etc.; lejos están estas funciones de aquella que promueve a través de la reglamentación legitimar la explotación de algunas personas sobre otras.

En la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para Las Mujeres,<sup>72</sup> D. L. N° 520, publicado en el D.O. N° 2, Tomo 390, de fecha 4 de enero de 2011, establece, reconoce y garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en la que puede apoyarse en políticas públicas, encaminadas a una orientación, prevención, atención, protección reparación y sanción de la violencia contra las mujeres, en el que protege el derecho a la vida, integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad. En esta ley especial, existe específicamente en el Art. 9 en el cual hace un abanico de los diferentes tipos de violencias y se refiere específicamente en el literal f) violencia sexual, en el que se cita textualmente: “En toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo en el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, efectiva o de parentesco con la mujer víctima”, esta clase de violencia, puede agruparse con otras clases de violencia, como es violencia económica, que se refiere a la limitación, control y de percepciones económicas; violencia física, que se refiere a aquellas conductas que ocasionan un daño físico contra la

---

<sup>72</sup> Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para Las Mujeres (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011).

mujer; violencia psicológica y emocional que está relacionada con el daño emocional originado por conducta verbal inadecuada, sufrimiento, amenazas, coerción, culpabilidad y libertad limitada; asimismo, el desencadenamiento de otra clase de delito.

La Ley Especial Contra la Trata de Personas,<sup>73</sup> El Salvador ha ratificado dicho Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; así como otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que obligan al Estado de El Salvador a prevenir, combatir, proteger, atender y resarcir a las víctimas de este delito. En su Art. 5, de la mencionada ley, señala que para los efectos de la misma son modalidades de explotación humana las siguientes:

Servidumbre: estado de dependencia o sometimiento de la voluntad, en el que el tratante induce u obliga a la víctima de trata de personas a realizar actos, trabajos o a prestar servicios.

Explotación sexual: todas las acciones tendientes a inducir u obligar a una persona a realizar actos de tipo sexual o erótico con la finalidad de obtener un beneficio económico o de otro tipo para sí o un tercero. Esto incluye los actos de prostitución y pornografía.

Explotación sexual comercial en el sector del turismo: la utilización de personas en actividades con fines sexuales, utilizando para ese fin los servicios e instalaciones turísticas.

---

<sup>73</sup> Ley Especial Contra la Trata de Personas (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2003).

Trabajo forzado: labor o servicio exigido a una persona, bajo amenaza o coacción.

Esclavitud: estado o condición de una persona, sobre la cual se ejerce la voluntad o el control absoluto de otra persona, hasta el punto que es tratada como un objeto.

Mendicidad forzada: es la explotación de una o más personas, obligándolas o utilizándolas para pedir dinero u otro beneficio a favor del tratante.

Embarazo forzado: inducción a una niña, adolescente o mujer a través de la fuerza o engaño para quedar embarazada, independientemente de la finalidad.

Matrimonio o unión forzada: acción mediante la cual una persona prometida contra su voluntad u obligada a contraer matrimonio o a sostener una relación de hecho, a cambio de un beneficio a favor de la persona tratante o de una tercera persona.

Adopción fraudulenta: se produce cuando ha sido precedida de una venta, sustracción, privación de libertad, secuestro de niñas, niños o adolescentes, entregados para fines de adopción con o sin el consentimiento de sus padres, tutores o familiares, en contravención a la ley sobre la materia.

Tráfico ilegal de órganos, tejidos, fluidos, células o embriones humanos: consiste en obtener, extraer, implantar, transportar, comerciar, poseer o tener de manera ilícita órganos, tejidos, fluidos, células germinativas o embriones.

Experimentación clínica o farmacológica: la realización a cualquier persona, sin su consentimiento, de pruebas médicas o experimentación con ella de fármacos o medicamentos, en beneficio del tratante o de un tercero.

Comercio de material pornográfico: comprende la distribución, reproducción, tenencia y uso de material pornográfico de víctimas del delito de trata de personas por cualquier medio y de toda naturaleza, particularmente informáticos.

Esta ley especial, tiene un enfoque generacional y tiene como objetivo la detección, prevención, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas, esto implica la creación del Consejo Nacional contra la Trata de Personas, como un organismo interinstitucional, responsable de la formulación, seguimiento, coordinación y evaluación de la política nacional contra la trata de personas, así como elaborar e impulsar el respectivo plan nacional de acción, con un enfoque particular para la protección integral de los derechos humanos, en especial al de la mujer, analizando ella universalidad de derechos, sin perder de vista el impacto de las múltiples formas de violencia.

### **3.3 Identificación del bien jurídico protegido en el delito de determinación a la prostitución**

El bien jurídico que se protege en este delito es la libertad sexual. ¿Qué es la libertad sexual? Es aquel derecho que una persona tiene de autonomía para elegir sexualmente.

En primer lugar, la primera conducta consiste en determinar a una mujer mayor de edad a ejercer la prostitución o mantenerse en ella, si bien de dos modos distintos:

a) Empleando violencia, intimidación o engaño hacia la mujer: esto supone el uso de la vía física o vía compulsiva en el caso de la violencia o la

intimidación, es decir, el uso de fuerza física o fuerza moral; en el caso de la intimidación consiste en congeniar al sujeto pasivo de modo que le inspire un sentimiento de miedo, angustia, sin que sea necesario el empleo de palabras amenazadoras si la actitud es concluyente. El engaño debe ser tenido en cuenta en sentido amplio, y tiene que tener como fin la prostitución de una mujer.

b) Abusando de una situación de superioridad o de necesidad de la víctima. Esta conducta consiste en determinar a alguien al ejercicio de la prostitución o el mantenimiento de la misma, aprovechándose de la situación de necesidad de la víctima (no sólo se trata de situaciones de precariedad económica, puede ser por otros motivos y en la práctica sucede por diversos motivos relacionados con la inmigración, entre otros), también incurre en esta conducta el que abuse de una situación de superioridad, también dicho en sentido amplio, por lo que tienen cabida distintos supuestos de hecho, superioridad laboral, familiar, educativo, etc.

La conducta típica consiste en obtener un lucro de la prostitución ajena, con independencia de que la persona que se prostituye consienta.

En este tipo de delito, de la determinación a la prostitución en la modalidad femenina, el sujeto activo puede ser integrado por cualquier tipo de persona, pudiendo resultar ser hombres o mujeres y dentro de una relación lésbica o heterosexual.

El elemento negativo del delito estudiado, exige la falta de acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal ni introducción de miembros corporales u objetos.

El elemento objetivo de este tipo de delitos se centra en la realización de actos que atenten contra la libertad sexual de una mujer, los actos tanto

podrán tener un carácter activo como pasivo. Los de tipo activo podrán consistir en tocamientos impúdicos (obscenos, lujuriosos) o actos corporales dirigidos a despertar la sexualidad ajena o avivar o apagar la sexualidad propia. Se considerarán de tipo pasivo, como cuando se obliga al sujeto pasivo a realizar comportamientos de índole sexual sobre su propio cuerpo, el del culpable o el de un tercero.

El elemento instrumental del delito reside en emplear violencia o intimidación. La jurisprudencia ha expresado en el delito de la determinación a la prostitución en menores de edad, en la que existe una serie de valoraciones en la que se considera que existe lesiones afectivas al bien jurídico indemnidad sexual; no obstante, estos investigadores han realizado las siguientes valoraciones, en cuanto al delito de determinación a la prostitución en mujeres mayores de edad, en la que se debe de caracterizar como prostitución forzada, que conlleve violencia o intimidación, y estas sean suficientes para que se doblegue la voluntad de la víctima.

El elemento subjetivo reside en un ánimo lúbrico o libidinoso del proxeneta, cuando establece en el Art. 170 inciso 3º del Código Penal, en el que se cita de manera textual: “Cuando cualquiera de estas modalidades fuere ejecutada prevaleciendo de la superioridad originada por cualquier relación, la pena se agravará hasta en una tercera parte del límite máximo” analizado, se centra en prevalecerse por el agresor de una relación de superioridad o parentesco, debe existir una relación previa entre las partes (sujeto pasivo y activo). Dicha relación debe facilitar la comisión del delito.

### **3.3.1 La libertad sexual dentro de las relaciones heterosexuales y el lesbianismo**

En este tipo de delito, de determinación a la prostitución en la modalidad femenina, el sujeto activo puede ser integrado por cualquier tipo de persona, pudiendo resultar ser hombres o mujeres y dentro de una relación lésbica o heterosexual.

Promover a una mujer en la prostitución, heterosexual y a eso se le añade el delito de determinación, puede conllevar hacer obligada a relaciones lésbicas o conocida como homosexualismo femenino en donde el único objetivo es satisfacer las necesidades económicas del proxeneta, si bien es cierto la prostitución como tal es mal vista, el lesbianismo obligado, determinado puede también ser vehículo para ciertos delitos.

Existe un ensayo muy interesante llamado “Lesbianas y Prostitutas: Una Hermandad Histórica” que llama la atención, escrito por Joan Nestle (1940) es una escritora y editora lesbiana y cofundadora de los Lesbian Herstory Archives. Tuvo un protagonismo destacado durante las llamadas “guerras del sexo” en Estados Unidos de los años 80, durante las cuales las feministas antipornografía llamaron a la censura de sus historias eróticas, que se centran principalmente en las relaciones femme-butch, manifestando “el impulso original detrás de este ensayo era mostrar cómo las lesbianas y las prostitutas siempre han estado conectadas, no sólo en la imaginación masculina sino también en sus historias reales. Esperaba que, al presentar las piezas de este territorio compartido, podría tener algún impacto sobre la posición feminista contemporánea sobre la prostitución, según la expresa el movimiento feminista antipornografía. Pero mientras leía y escuchaba, una visión más amplia se formó en mí: el deseo de devolver a las trabajadoras

sexuales su propia historia, de la misma forma en que se ha tratado de hacerlo en los proyectos de historia lésbicos y gay de base, en todo el país”.<sup>74</sup>

Por lo antes escrito, el tema de la prostitución y el lesbianismo, no es nuevo, viene ya encaminado, entrelazado, existiendo una relación muy estrecha de estos comportamientos, para estos investigadores, haber tomado la decisión de incorporarlo en este tema, es porque se observa su importancia, porque si se habla del delito de la determinación a prostitución en la modalidad femenina con una perspectiva criminología, es porque existen una estrecha relación en las conductas, ligadas a la violencia, al abuso, al trabajo sexual forzado, tanto heterosexual y homosexual femenino.

Por la lucha continua, que, a través de la historia de la prostitución y el lesbianismo, se puede decir que son inseparables, por ese conjunto de luchas de movimientos de mujeres que forman parte de ello y se unen en un movimiento único que es el del combate por la igualdad entre las mujeres y los hombres, por la igualdad entre las mujeres, sea cual sea su orientación sexual que tengan, por ejemplo, la lucha que se ha hecho del acceso a la anticoncepción y al aborto, y otras más.

La prostitución femenina, en relaciones heterosexuales que significa la atracción emocional, romántica o sexual hacia personas de distinto sexo; en este caso hacia los hombres, en el que la prostitución femenina ha escrito su propia historia; para el lesbianismo que es la atracción de una mujer hacia otra mujer, se manifiesta con características de rebeldía que poco a poco se han dado a conocer, que disponen a que la sociedad conozca sus experiencias en que viven, algunas forzadas, algunas a negarse a vivir con vergüenza su atracción por otras mujeres.

---

<sup>74</sup> Joan Nestle, *Lesbianas y Prostitutas: Una Hermandad Histórica*, trad. Gabriela Adelstein, (Buenos Aires: Bocavularia ediciones, 2012). 1-2.

A las lesbianas en El Salvador se les dice vulgarmente: “marimachas”, para significar su ambigüedad de mujer y hombre (macho). Este desprecio es extendido a personas que no responden a los patrones de heterosexualidad. Y es que, en la jerarquía sexual dominada por la heterosexualidad, las otras formas, prácticas y vivencias de la sexualidad se ven menospreciadas, sean estas lesbiana o trabajadoras/es sexuales, en el referido país se comienza a hablar de lesbianismo de manera abierta con el auge del movimiento de mujeres y del feminismo en los años noventa.

La discriminación y la doble moral en sociedad salvadoreña funcionan, pues existen muchas mujeres en la prostitución, que son determinadas por cualquier persona no solo a prostituirse con hombres sino también a prostituirse con mujeres, a cambio de dinero o alguna retribución que llega a manos del determinante, al principio las relaciones lésbicas pueden ser ocultada o negada, pero lo que no se puede negar es que son expuestas a abuso, a violencia, es como incrementar la violencia psicológica, emocional, física, económica etc., en una mujer que está siendo determinada, obligadas a prostituirse ya sea hombres o mujeres sin distinción alguna.

En El Salvador existen muchas mujeres, dentro de este círculo que cada día es desgastante y dañino para las mujeres, conllevando a tener una vida de criminalidad, de vicios como el alcoholismo, tráfico de drogas y consumo de las mismas; a tal grado que surge una pregunta como grupo ¿Quién protege a una mujer que es determinada en la prostitución y el lesbianismo, cuando esta quiere retirarse de esa actividad? En el referido país existen asesinatos de mujeres prostitutas lesbianas, que no han sido investigados y hallados los culpables, desestimando a las víctimas por la vivencia de su trabajo sexual. Los medios nacionales generalmente abordan de manera morbosa y ligada al escándalo los temas relacionados con la prostitución y el

lesbianismo, y los políticos intentan sacar ventaja política de ellos, ya sea a favor o en contra, tal es el caso el intento de prohibición del matrimonio entre homosexuales y lesbianas.

### **3.3.2 El proxeneta empresario y no criminal**

El leer artículos relacionados a la prostitución y al lesbianismo, se debe de detener a mencionar una entrevista realizada, en octubre del año 2018 a Julie Bindel (1962, Darlington, Reino Unido) es periodista, escritora, feminista radical y cofundadora de Justice for Women, (Justicia para la Mujeres) una organización de apoyo a mujeres procesadas por matar a sus parejas tras ser víctimas de violencia de género, autora de libros como *Straight expectations* (2014) (Expectativas rectas) y *The Pimping of Prostitution: Abolishing the Sex Work Myth* (2017), (El proxenetismo de la prostitución: aboliendo el mito del trabajo sexual), en el que se mencionarán algunas de sus respuestas:

La entrevista se titula: Julie Bindel: “Si llamas empresario a un proxeneta deja de ser reconocido como un criminal”<sup>75</sup> realizada por Nerea Novo Paleo, Analista de datos y redactora, Licenciada en Periodismo, representante de [femicidio.net](http://femicidio.net) en foros e instancias internaciones.

Al inicio de la entrevista, Nerea Paleo le pregunta como fue el proceso para que ella se convirtiera en una periodista feminista y abolicionista, en el que ella manifestó entre otras cosas: “cuando incluso los movimientos más radicales tenían miedo de hablar sobre prostitución en público, me di cuenta de que la prostitución es la peor forma de violencia masculina porque había

---

<sup>75</sup> Julie Bindel, “Si llamas empresario a un proxeneta deja de ser reconocido como un criminal”, *GEO violencia sexual*, 4 de octubre de 2018, <https://geoviolenciasexual.com/julie-bindel-si-llamas-empresario-a-un-proxeneta-deja-de-ser-reconocido-como-un-criminal/>

dinero detrás y porque, al ser una cuestión mercantilizada, también era una de las peores caras del capitalismo y el colonialismo. Me di cuenta que este era un argumento clave, que se puede convencer de que “lo bueno” era “malo”: que la violencia de género es mala, que el abuso infantil es malo, pero... cuando decías que la prostitución era mala, incluso las feministas discutían y argumentaban que se trataba de la elección de una mujer. Y aun así era muy claro que todos los problemas contra los que luchaba, las terribles cosas que sufrían las mujeres, violencia machista, abuso infantil... todos ellos los habían sufrido las mujeres prostituidas que yo conocía. Por eso forma parte de mi ideología y como feminista haciendo campaña contras las violencias machistas jamás lo vi como algo separado”, desde allí manifiesta lo que la motivo a escribir “The Pimping of Prostitution” que significa “El proxenetismo de la Prostitución”, en el que la venta de todos aquellos aspectos que tienen que ver con la venta del cuerpo de una mujer, pornografía etc., industria a la que poderosos apoyan.

Parte de la investigación de su libro se la dedica al crimen organizado y su vinculación con proxenetas legales e ilegales y los líderes de estas organizaciones pseudo-sindicales. “Obviamente, si descriminalizas el comercio sexual consigues más credibilidad y permisividad con los demandantes de prostitución, das apoyo y respetabilidad a los dueños de los prostíbulos y los proxenetas, que se convierten en managers o empresarios y las mujeres no tienen más protección de la que tendrían si fueran criminalizadas. De hecho, tienen menos protección porque no pueden, como en los países con el modelo nórdico, coger un teléfono y decir: “aquí hay un hombre que quiere pagar por sexo conmigo”; ellos ni siquiera necesitan perpetrar un acto de violencia contra ellas porque ya están criminalizados. Por lo tanto, si se descriminaliza el comercio sexual y el proxenetismo se convierte en algo como ir a comprar una hamburguesa, ellos nunca serán detenidos. Si tienes

más demanda de prostitución, tienes más mujeres prostituidas, tienes más actos sexuales y, por lo tanto, más actos con violencia sexual porque la violación es claramente endémica en la prostitución. Se cometen actos más violentos que desgarran el ano o la vagina. Más mujeres en prostitución conlleva también una bajada de los precios y, por lo tanto, los demandantes serán más capaces de conseguir sexo sin preservativo si pagan un poco más. Al no haber policía persiguiéndolos tampoco le tienen miedo a eso y: ¿Cómo inspeccionas si dentro de la descriminalización alguien está llevando preservativo? ¿Están los agentes en la habitación o le ponen ellos el condón en la polla?

En esta entrevista, deja claro Julie, que al llamar empresario aun proxeneta, determinante de la prostitución femenina, deja de ser visto como un criminal, y llama la atención en el sentido que si se legaliza esa actividad, existirán mucha más demanda de prostitución, más prostíbulos, nigh club, barras, legales e ilegales, habrán más determinantes a la prostitución femenina, se estará en una demanda de trabajo sexual violento y sádico en el que diera origen a otros crímenes, sería una crueldad el querer descriminalizar a los proxenetes porque tienen protección policial.

### **3.4 Procedimiento y medios probatorios para identificar la existencia del delito de determinación a la prostitución**

En este delito, de la determinación a la prostitución en la modalidad femenina, de acreditarse los elementos del tipo penal, que encierra la acción considerada como delito la determinación a la prostitución, principalmente con la prueba que se pueda ventilar en dicho proceso, en el que se puede mencionar, prueba pericial: exámenes psicológicos a la víctima; prueba documental: denuncia ante la autoridad competente; prueba testimonial. Cuando se

menciona la declaración de la víctima, se puede llegar a la confirmación que ha existido determinación a la prostitución, esa declaración puede comprobar ciertos elementos como: que se recibió pago por prostitución, pago que recibe el sujeto activo, en el que obliga a la víctima. El delito debe de ser de carácter sexual, puede ser identificado por testigos, por parientes sobre tales hechos, dado que precisamente, son llevados a cabo por el sujeto activo, en el que se pueden considerar y aprobar las condiciones del lugar, tiempo, espacio en la indefensión y disposición del alcance que tiene el sujeto activo sobre la víctima, para realizar dicha conducta. En cuanto al juicio de reproche del actuar del proxeneta, se podría exigirle un comportamiento distinto como lo que hizo, condicionado a factores externos, dentro de los cuales es capaz, en cierta medida de conocer la significación de sus actos y de orientar su voluntad según esos juicios de apreciación, este orden la capacidad de autodeterminación de determinante, permite controlar, su impulso a realizar ciertos actos.

Cuando se determina que tiene la capacidad de hacerlo, se justifica el reproche al autor por su comportamiento y vuelve legítima la imposición de la pena que contiene el precepto penal infringido, porque pudiendo reprimir sus impulsos para evitar realizar ciertos actos, no lo hace y no se comporta conforme a los márgenes que el ordenamiento jurídico le faculta, lesionando con su comportamiento el bien jurídico tutelado.

## **CONCLUSIONES.**

En El Salvador, durante décadas ha existido un desinterés en el tema de la prostitución, como un trabajo que la sociedad no acepta en medio de las estigmatizaciones y estereotipos, pero que para ellas es un medio para poder subsistir y salir adelante en medio del desempleo y la falta de oportunidades.

No existe delito de determinación a la prostitución en la modalidad femenina en mujeres mayores de edad, estos casos están previstos en la ley como delitos simbólicos, específicamente en el Art. 170 inc. 1 del Código Penal, pero que están allí regulados, para crear conciencia de la práctica del mismo y que para que un futuro pueda llegar a ser aplicados y ejecutados.

Existe una gran diferencia entre la prostitución voluntaria y la prostitución forzada, en el que también es llamada determinación a la prostitución, que al inicio fue determinada pero que después se convierte en prostitución voluntaria.

Mediante las entrevistas realizadas, a mujeres trabajadoras del sexuales, se establece que es un sector bastante vulnerable, ellas mismas valoran su trabajo como cualquier otro, según su historia, cada una tuvo motivos para entrar a este ambiente y que hoy por hoy, ayudan a muchas mujeres por medio de organizaciones nacionales e internacionales.

Estos investigadores están en contra de la determinación a la prostitución hacia la mujer, ya sea menor de edad o mayor de edad, en el que exista amenazas, coacción para poder ejercer esa actividad, porque es una actividad que pasa por su cuerpo, en donde este es usado y tomado sin que medie

una decisión de total libertad, por lo que muchas veces se ven expuestas a efectuar actos con los que no se sienten cómodas y generando una cadena delictiva. Así como también se desapruueba la discriminación, segregación, aislamiento de aquellas mujeres que ejercen el trabajo sexual de manera voluntaria ya que es su medio de subsistencia para sobrevivir en este país, en el que día a día siguen luchando para ser escuchadas soportando su estancia en el ambiente y los cientos de críticas de las cuales son objeto.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda al ISDEMU como institución responsable de formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento y el desarrollo integral de la mujer a través de las disposiciones legales; recomendamos a que promueva anteproyectos de ley y reformas respecto a las mujeres que se dedican a la prostitución como actividad laboral; y la vez faciliten la disponibilidad de adquirir un empleo digno, y así disminuir la cantidad de mujeres víctimas del delito de determinación a la prostitución.

Se recomienda a la Órgano Legislativo, que, por medio de los Diputados de la Asamblea Legislativa, se realice una reforma al Art. 170 del Código Penal salvadoreño, especialmente en el inciso último, en el cual se aclare o especifique a que se refiere el legislador respecto a “otras relaciones de superioridad”.

Se recomienda a la Fiscalía General de la Republica de El Salvador, a que no solo se sancione o condene con responsabilidad penal y civil al sujeto determinate en el delito de determinación a la prostitución, sino además se responsabilice al tercero, siendo este quien se sirve del sexualmente de la persona determinada “víctima”.

Se recomienda al Alcalde y Consejo Plural Municipal de la Alcaldía de San Salvador, a que por medio del Cuerpo Agentes Metropolitanos, por ser los más próximos al entorno de los lugares que son identificados como zonas de trabajo sexual, estén atentos y brinden seguridad a aquellas mujeres que en esas zonas laboran como trabajadoras sexuales, para que estas no sean

víctimas de cualquier tipo de violencia tanto física como psicológica y en especial que no sean víctimas del delito de determinación a la prostitución.

Se recomienda a todas las mujeres víctimas del delito determinación a la prostitución, a denunciar cuando estén en presencia de este delito o cuando tengan conocimiento que otra mujer está siendo víctima por el delito de determinación a la prostitución, con la finalidad de que estas personas que se benefician de este acto ilícito, sean condenados como lo establece el Art 170 del Código Penal salvadoreño.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### LIBROS

Aranda, Rafael Marcos, *Recopilación de tratados Internacionales en Materia Penal*. El Salvador: Corte de Suprema de Justicia, 2001.

Bernaldo de Quirós, Constancio, *Criminología*, 2ª ed. México: Editorial José M. Cajica JR., S. A., 1948.

Hikal, Wael, *Introducción al estudio de la criminología*, 3ª ed. México: Editorial Porrúa, 2013.

Marchiori, Hilda, *Criminología: la víctima del delito*, 10ª ed. México: Editorial Porrúa, 2015.

Nestle, Joan, *Lesbianas y Prostitutas: Una Hermandad Histórica*, traducción Gabriela Adelstein. Buenos Aires: Bocavularia ediciones, 2012.

Trejo García, Elma del Carmen, *Estudio de Legislación Internacional y Derecho Comparado de la Prostitución*. México: Centro de Documentación, Información y Análisis, 2007.

### TESIS

Acosta Patiño, Rafael, "Proxenetismo". Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2015.

Alvarenga Castañeda, Félix de Jesús e Iris Carolina Jaimes Diaz, "El crimen organizado transnacional en la región centroamericana: la vinculación del delito de la trata de personas con otros delitos asociados y las acciones por parte de las instituciones encargadas de la persecución, combate y prevención

del delito en El Salvador durante el período 2009-2014”. Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2016.

Farías Contreras, Ana Celia, “La discriminación del sector del sexo servicio: manifestaciones y expresiones en espacios de vida, trabajo y convivencia en la ciudad de México, necesidad de una legislación que defina y regule la actividad del sexo servicio en el Distrito Federal”. Tesis de posgrado, Universidad Autónoma de México, 2014.

Hernández Araujo, Ana Silvia, María Olinda Portillo Ramos y Roberto Antonio Morán, “Causas, manifestaciones y efectos de la prostitución en menores de 12 a 19 años de edad en la zona norcentro de San Salvador”. Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 1996.

Hidalgo Sibrian, Rafael Antonio, “La trata de personas, un delito complejo, frente a la legislación penal salvadoreña”. Tesis de grado, universidad de El Salvador, 2014.

Juárez Cruz, Rosa Vianny, “La prostitución en la ciudad de San Salvador 1880-1920”. Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2011.

Rodríguez Villoria, María de Carmen, “Factores psicosociales asociados a la prostitución: la percepción social y de las trabajadoras sexuales”. Tesis doctoral, Universidad de Salamanca, 2015.

Ruano Sánchez, Eladio José, “La prostitución: causas, consecuencias e intervención”. Tesis de grado, Universidad de Salamanca, 2013.

Ruíz Flores, Telmo Orlando, “Factores que indican en la delincuencia”. Tesis doctoral, Universidad de El Salvador, 1979.

## **LEGISLACIÓN**

Código Penal. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1998.

Constitución de la República de El Salvador. El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 1983.

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Estados Unidos: Organización de las Naciones Unidas ONU, 1949.

Ley Especial Contra la Trata de Personas. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2003.

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para Las Mujeres. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011.

Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata especialmente mujeres y niños. Italia: Naciones Unidas, 2000.

## **FUENTES ELECTRÓNICAS**

“EcuRed: enciclopedia colaborativa en la red cubana”. EcuRed, acceso el 28 de agosto de 2020. <https://www.ecured.cu/Determinación#:~:text=cambiar%20de%20posición.,Etimología,sinónimo%20de%20valor%20u%20osadía>.

Bindel, Julie, “Si llamas empresario a un proxeneta deja de ser reconocido como un criminal”. GEO violencia sexual, 4 de octubre de 2018 <https://geoviolenciasexual.com/julie-bindel-si-llamas-empresario-a-un-proxeneta-deja-de-ser-reconocido-como-un-criminal/>

Castillo, Yuniór Andr s, “Manual de criminolog a”. Monograf as.com, 9 de octubre de 2015. <https://www.monografias.com/trabajos106/manual-criminologia/manual-criminologia.shtml>

Club Ensayos, “La prostituci n”. Club Ensayos, (26 de abril de 2014). <https://www.clubensayos.com/M%C3%Basica-y-Cine/La-Prostitucion/1655196.html>

Montas Ram rez, Francisco Augusto, “La prostituci n”. Monograf as, acceso el 10 de septiembre de 2020. <https://www.monografias.com/trabajos64/prostitucion/prostitucion.shtml>

Ocampo Rodr guez, Sebasti n, “La prostituci n (causas y efectos)”. Todo de la prostituci n (blog), 30 de septiembre de 2009. <http://tododelaprostitucion.blogspot.com>

Oficina Regional para Centroam rica, Norteam rica y el Caribe, “Tr fico de migrantes, trata de personas, trata de blancas,  cu l es la diferencia?”. OIM, acceso el 20 de septiembre de 2020. <https://rosanjose.iom.int/SITE/es/blog/trafico-de-migrantes-trata-de-personas-trata-de-blancas-cual-es-la-diferencia>

Organizaci n Internacional del Trabajo, “ Qu  es el trabajo decente?”. OIT, (mi rcoles 4 de agosto de 2004). [https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS\\_LIM\\_653\\_SP/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang--es/index.htm)

Real Academia Espa ola, *Diccionario de la Lengua Espa ola*, 23<sup>a</sup> ed. (versi n 23.4 en l nea), acceso el 27 de septiembre de 2020. <https://dle.rae.es/contenido/cita>

## **ANEXOS.**

### **JUEZA SEPTIMO DE PAZ, CENTRO JUDICIAL DR. "ISIDRO MENENDEZ" DE SAN SALVADOR**

**¿Ha conocido algún caso del delito de determinación a la prostitución, en donde la víctima es una persona mayor de edad?**

No, no hemos recibido ningún caso referente a ese tipo penal.

**¿En el caso del delito de determinación a la prostitución en mayores de edad, qué clase de prueba puede ser valorada?**

Testimonial.

Documental (actas de captura donde consten elementos íntimamente relacionadas con el delito, inspecciones, etc.).

Pericial psicológica.

**¿En relación a datos estadísticos, cuántos casos de delito de determinación a la prostitución conoce este tribunal al año?**

Hasta la fecha no hemos recibido ningún caso.

**¿Por qué la mayoría de casos de delito de determinación a la prostitución son con mujeres menores de edad?**

Pienso que por su vulnerabilidad que puede ser ocasionada por motivos económicos, educativos, etc., propiciado muchas veces por el desamparo familiar. Son personas fácilmente influenciadas por los mismos aspectos anteriores.

**¿Según el art. 170 del Código Penal inciso 3° que establece “Cuando cualquiera de estas modalidades fuere ejecutado prevaleciendo de la superioridad originada por cualquier relación?... ¿Cuáles relaciones de superioridad pueden ser?**

Pueden ser padres o jefes y se da cuando puede existir temor y un falso respeto que impida decir no.

**¿El delito de la determinación a la prostitución necesariamente debe de comprobarse su continuidad o permanencia?**

No, pues la coerción puede ser para que inicie la actividad, no es necesario que la realice, basta que se compruebe que el sujeto activo realice acciones encaminadas a lograr que el sujeto pasivo ejerza la prostitución. La continuidad o permanencia deberá demostrarse cuando la hipótesis fiscal plantee que ha transcurrido cierto periodo de tiempo en que el autor ha logrado su cometido.

**JUEZ PRIMERO DE SENTENCIA, CENTRO JUDICIAL DR. “ISIDRO MENENDEZ” DE SAN SALVADOR**

**¿Ha conocido algún caso del delito de determinación a la prostitución, en donde la víctima es una persona mayor de edad?**

Nunca he conocido un delito, son como delitos simbólicos; es decir que son delitos que únicamente están regulados en el Código Penal pero no son aplicados. Únicamente está la figura de disuasión o prevención, pero nunca ha sido aplicado en personas mayores de edad.

**¿En el caso de determinación a la prostitución en mujeres mayores de edad, qué clase de prueba puede ser valorada?**

La fuente de una prueba de estas sería el órgano de prueba, es decir la propia víctima, y a partir de eso se podría dar casos de estos grupos pandilleros que obligan a sus compañeras de vida a prostituirse de manera coactiva, podría ser un caso. La prueba sería la víctima, dictamen psicológico, un estudio socio-social, psico-social que se pudiera practicar y una inspección de la zona que se pueda estar prostituyendo.

**¿En relación a datos estadísticos, cuántos casos de determinación a la prostitución conoce este tribunal al año?**

De manera personal este tipo penal nunca lo he aplicado.

**Según el art. 170 del Código Penal inciso 3° que establece “Cuando cualquiera de estas modalidades fuere ejecutada prevaliéndose de la superioridad originada por cualquier relación?... ¿Cuáles relaciones de superioridad pueden ser?**

Ese término es bastante polisémico, la polisemia implica que es indeterminado el concepto, es decir que es un tipo penal que en su momento podría violentar el principio de legalidad, aplicando un programa especial de la constitución; porque si nosotros aplicamos un programa especial de la constitución debemos de regirnos por principios y uno de los principios limitadores del ius puniendi es el principio de legalidad.

Entonces a raíz del principio de legalidad podemos advertir nosotros que cuando dice “prevaliéndose de la superioridad originada por cualquier relación”, ahí el tipo penal nos abre a muchas formas de relación, eso podría en un momento determinado violentar el principio de legalidad.

**¿El delito de la determinación a la prostitución necesariamente debe de comprobarse su continuidad o permanencia?**

No, es otra alternativa; es decir se puede dar en un determinado momento o se mantiene en ella, son dos maneras de realizar el delito.

**¿Qué responsabilidad penal tendría el tercero en el delito de determinación a la prostitución?**

Seria coautor, pero tiene conocimiento de la coacción que están ejerciendo a la víctima para ejercer la prostitución.

**ENTREVISTA A “ORGANIZACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES ORQUIDEAS DEL MAR”.**

**¿En qué consiste Orquídeas del Mar?**

Es una organización de trabajadoras sexuales activas, trabajamos los demás de derechos humanos, enfermedades de transmisión sexual, autoestima en beneficio de las trabajadoras sexuales.

**¿Han tenido aceptación en la población salvadoreña?**

Si, ya nos conoce mucha gente un poco más consciente del trabajo sexual.

**¿Han tenido apoyo del gobierno?**

No, como organización de trabajadoras sexuales. Sino por ser parte de una familia, que les han dado la canasta básica.

**¿Cuál es la afiliación para las trabajadoras sexuales en esta asociación?**

A partir del COVID-19 que se están afiliando todas las mujeres, porque nos dimos cuenta de la debilidad que teníamos, cuando solicitábamos los datos de las trabajadoras sexuales, nos encontrábamos con datos falsos, es decir, con los datos que se hacen llamar; se nos hacía problemas para realizar la ayuda.

**¿Cuántas mujeres ejercen el trabajo sexual?**

Según un estudio que se realizó en el 2016, hay un estimado de 44,972 mujeres trabajadoras sexuales.

**¿Por qué las mujeres deciden ejercer el trabajo sexual?**

Son diferentes los temas por las cuales deciden realizar el trabajo sexual; siendo la principal la pobreza, falta de educación académica.

**¿Cuáles son los derechos que más se violentan a las trabajadoras sexuales?**

El principal es Derecho de libre tránsito para ejercer el trabajo.

**¿Existe rechazo de discriminación de la población a las trabajadoras sexuales?**

Si, aún existe rechazo.

**¿Han conocido un caso del delito de determinación a la prostitución, según el artículo 170 del Código Penal?**

No, no conocemos ningún caso referente a ese delito.

**¿Qué opina sobre la persona que obliga a ejercer trabajo sexual en una mujer?**

No lo vemos de buena manera, porque nadie tiene de vender a una persona o llevarla engañada a un lugar, es algo contra la ley. Y si vemos un caso lo denunciamos, ser responsables con lo que hacemos como organización.

**¿Conoce algún caso de violencia hacia las trabajadoras sexuales?**

Si, violencia simbólica y violencia verbal.

**¿Conoce alguna ley u ordenanza que regule el trabajo sexual?**

Existe una ordenanza, pero no regula el trabajo sexual, sino únicamente que no se esté en espacios públicos. Porque para que se regule el trabajo sexual debe de haber un reconocimiento del mismo. Nosotros como organización estamos trabajando en un anteproyecto de ley, solicitando la regulación del trabajo sexual, como todo trabajador tiene; es decir, igualdad de derechos de todo trabajador.

## **ENTREVISTA A TRABAJADORA SEXUAL “LUCIA” Centro de San Salvador.**

**¿Qué piensa cuando se dice de ustedes, que ejercen el oficio de prostitución?**

Pues, lo que la gente diga ya no nos interesa, en realidad no es lo mismo que nos juzguen a que nos conozcan en realidad, como personas, mujeres como cualquier otra con derechos, porque una cosa es la prostitución voluntaria y otra cosa es la trata de mujeres. Son cosas muy pero muy distintas y ustedes están entrevistando a una mujer que ejerce la prostitución de manera voluntaria como cualquier otro trabajo.

**¿Cuáles fueron los motivos por los cuales decidió dedicarse a prostitución?**

Bueno, uno de los motivos fue que, en primer lugar, quise hacer hogar con una persona, y fracasé porque fue violentada psicológicamente pero no física, porque no permite que me golpeará, ¡Jamás!! Lo permite, es por eso que me vine decidida a hacer mi vida aquí, porque quería independencia y libertad, esa es la razón él porque decidí a dedicarme a este trabajo.

**¿Cuánto tiempo tiene realizar el ejercicio de la prostitución?**

Tengo 50 años de vida, y ejerzo la prostitución desde que tenía 19 años, ósea que tengo 31 años de estar en esto y no me arrepiento de eso.

**¿Su familia y entorno social tienen el conocimiento que usted se dedicó a la prostitución?**

Si, mis hijos tienen conocimiento, tengo 3 hijos, soy abuela y ellos en ningún momento se han avergonzado de esto, hace poco en el mes de mayo, fui entrevistada por un medio televisivo y me preguntaron si mi familia, mis hijos podrían estar allí, y yo les pregunte a mis hijos si ellos querían salir en cámara y comentar la experiencia de ser hijo de una trabajadora sexual y ellos me manifestaron los 3 hijos que tengo, que sí que no había problema también recibí el apoyo de mis yernos. Pero también quiero comentarles que siempre hay familia como hermanos, primos que ven mal esto y lo hacen saber por medio de palabras duras, pero eso a mí no me importa.

**¿Cuándo se dedicaba a la prostitución en algún momento se sintió vulnerable física o psicológicamente?**

Claro, que si quiero comentarles que yo fue tratada al principio que empecé en esto, estaba bastante joven y desconocía muchas cosas, y en una oportunidad me fui para Guatemala a trabajar, sin saber que estando allí, caería en una red de trata que lideraba una mujer, en la que estuve en ese lugar secuestrada, sin nada, sin ropa, prostituida, hasta que una persona que conocí me ayudo a salir de allí, y a poder denunciar a las autoridades, porque había trata de niñas de 13 años, luego de dicha denuncia, supe que también comercializaban órganos de niños, de los mismos hijos de las mujeres que eran prostituidas. Posteriormente me regrese a mi país a trabajar de lo mismo.

**¿Cuáles son los riesgos que se pueden dar al ejercer la prostitución?**

Algunos riesgos, son las enfermedades, la violencia, en el que el cliente quiera sexo sin protección, cuando nosotras somos muy cuidadosas respecto a eso, porque de un principio definimos las reglas, porque las reglas las pongo yo, no los clientes y si ellos quieren adherirse a esas reglas, ¡así será sino no!

**¿Cuánto cobra usted por su servicio?**

Cuando inicié en esto, en años 80 hacía un salario de ₡1,500 a la semana, cobraba ₡500 por servicio, hoy las cosas han cambiado, pero el precio va en aumento, dependiendo de lo que el cliente quiere que se le haga.

**¿Por qué motivo considera usted que las personas solicitan o requieren de los servicios de las mujeres que se dedican a la prostitución?**

Bueno, porque quieren compañía, satisfacer sus necesidades, he tenido la oportunidad de conocer médicos, ingenieros, docentes universitarios y hasta algunos universitarios en el que no lo quieren servicios sexuales sino ser escuchados, que se le ponga atención.

**¿Considera que existe protestación a las mujeres que se dedican a la prostitución por parte las autoridades salvadoreñas?**

No, no existe un respaldo de parte del Gobierno en turno, por esa razón formo parte una organización a quien le dedico la mayor parte de mi tiempo, y estamos actualmente censando a nivel nacional a todas esas mujeres trabajadoras sexuales, teniendo un censo de violencia, documentándolo para que sea una prueba fehaciente en una entidad internacional, y tengamos apoyo, nosotros capacitamos a estas mujeres para que su trabajo pueda ser mejorado a beneficio de ellas mismas.

**¿En alguna ocasión usted motivo a otra mujer a que se dedicara a la prostituirse?**

No, nunca, las mujeres que conozco lo hacen de manera voluntaria.

**¿Conoce alguna persona que la haya obligado o motivado por medio de engaños a prostituirse?**

No, no conozco.

**¿Conoce usted que obligar, incentivar o motivar por medio de engaños a otra persona a prostituirse, es considerado delito en la Legislación Salvadoreña?**

Claro que sí, conozco lo que establece el art. 170 del código penal, pero como le dije a un principio, es una gran diferencia del trabajo sexual que ejerzo a la trata de personas que conocemos.

**¿Qué recomendaciones daría a las autoridades salvadoreñas respecto a la prostitución?**

Que nos permitan ser escuchadas, ser incorporadas en leyes que regulen el trabajo sexual, para que tengamos derechos, todas somos sujetas de impuestos como cualquier otra persona, pero no tenemos derecho a créditos en instituciones financieras, no tenemos seguro social, no tenemos derecho de adquirir una vivienda en el Fondo Social para la Vivienda u otra entidad, no hay nada de eso solo hay discriminación, queremos que nos conozcan que no somos de otro planeta somos seres humanos que tenemos derecho a trabajar y seguir adelante.

## **CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS CAM**

**Avenida Independencia, San Salvador, Distrito número 6.**

**¿Cuánto tiempo tiene de trabajar como agente del CAM?**

Tengo 23 años de pertenecer al CAM.

**¿Cuál es la zona en donde existen más prostíbulos en San Salvador?**

En el distrito 6 y 2 de San Salvador.

**¿Cuál es la función del CAM en estas zonas?**

Inspeccionamos, vigilamos que exista un orden, porque aquí en el distrito 6, cerca de la Avenida Independencia, existen alrededor de 50 a 80, negocios, entre restaurantes, cervecerías y cafetines.

**¿Cuáles son los problemas comunes que ustedes afrontan como agentes del CAM y las trabajadoras del sexo?**

Los problemas más comunes, es cuando ellas vienen a denunciar que hay clientes que no han querido cancelar el servicio que ellas han dado, también hay denuncias por parte del cliente cuando han sido robadas sus pertenencias, como cartera, celular y cosas de valor, así como también cuando ha existido violencia, física y verbal.

**¿Cuál es el apoyo que la Alcaldía Municipal les da a las trabajadoras del sexo?**

El apoyo que la alcaldía Municipal de San Salvador le ha dado a este sector es que, del 2016, existe un Comité de Reducción de Violencia, con las trabajadoras sexuales, un Comité integral, en el que tiene por objetivo dar atención a ellas, implementando la disminución de la violencia, maltrato. Este

Comité está integrado por las siguientes instituciones, la PNC., ISSS, el Ministerio de Salud y Asistencia Social, Alcaldía Municipal San Salvador, ONG´S y también son involucrados los dueños de los negocios.

**¿Existe una estadística de cuantas mujeres ejercen la prostitución en esta zona de San Salvador?**

Hay alrededor de unas 80 trabajadoras sexuales en el sector número 6.

**¿Poseen un registro de ellas de las trabajadoras del sexo?**

No, no se tiene un registro de ellas, porque son inconstantes, ellas por temporadas pueden estar en los negocios.

**¿Las trabajadoras del sexo pagan por ejercer su trabajo a la Alcaldía Municipal?**

No, de ninguna manera.

**¿Según su conocimiento como Agente Metropolitano, ¿Cuál es el riesgo que estas mujeres tienen?**

El riesgo que ellas tienen es enfocado a todo tipo de violencia que existe, y por temor es posible que ellas no lo denuncien ante las autoridades competentes.

**¿Cómo Agentes Metropolitano han recibido denuncias sobre estos casos que obligan a mujeres a prostituirse?**

En realidad, aquí en este distrito no conocemos de ningún caso que una mujer sea obligada a prostituirse, nunca hemos tenido conocimiento de eso.